Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVII — Buenos Aires, martes 3 de noviembre de 1959 — Número 19.077

Ministerio de Economía

EXPORTACION - IMPUESTOS

FRUTAS. — Déjase en suspenso la aplicación del impuesto a las ventas para la fruta fresca.

DECRETO Nº 13.516. — Bs. As., 27|10|59.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que las reiteradas presentaciones efectuadas por entidades representativas de los productores y exportadores de frutas frescas, denotan serios inconvenientes en la colocación de esos productos en los mercados exteriores; Que tal situación, provocada en principio por la coincidencia de una gran producción mundial de frutas, se ve agravada por nuestros elevados costos de producción que tornan dificultosa la comercialización de dichas mercaderías a los actuales precios internacionales; Que para facilitar la colocación de los excedentes, es aconsejable suspender transitoriamente la aplicación del impuesto a las ventas, cuya gravitación en los precios es de indudable significación; Que el artículo 32 de la Ley Nº 12.143 (texto ordenado en 1959) autoriza al Poder Ejecutivo a dejar en suspenso el gravamen del ocho por ciento (8 %) establecido por el artículo 10 de la referida ley; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase en suspenso, a partir de la fecha del presente decreto, la aplicación del impuesto a las ventas sobre las operaciones de exportación de frutas frescas, cuyos embarques se realicen hasta el 31 de diciembre de 1960.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

CONDECORACIONES. — Confiérese el "Collar" de la "Orden del Libertador San Martín" al Presidente Constitucional de Guatemala.

DECRETO Nº 12.973. — Bs. As. 19|10|59.

VISTO: lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden del Libertador San Martín" y CONSIDERANDO, el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al Excelentísimo señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, General e Ingeniero D. Miguel Ydígoras Fuentes, quién se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Confiérese el "Collar" de la "Orden del Libertador San Martín", al Excelentísimo señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, General e Ingeniero D. Miguel Ydígoras Fuentes.

Art. 2º — Extiéndase la Carta Autógrafa de estilo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12º de la Reglamentación de la "Orden del Libertador San Martín".

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada.

Ministerio de Economía

ADUANA - AUTOMOTORES

INTRODUCCION TEMPORAL. — Prorrógase por un nuevo período de tres años el plazo de introducción temporal de automotores ingresados al país al amparo de las disposiciones del Decreto 6.998|56.

DECRETO Nº 13.114. — Bs. As., 21|10|59.

VISTO este Expediente Nº 12.502|59, y CONSIDERANDO: Que en estas actuaciones se pone de manifiesto la situación creada a los representantes y corresponsales de agencias noticiosas y de la prensa extranjera acreditados en nuestro país, que han introducido temporalmente a la República su automóvil al amparo de las previsiones del Decreto 6.998|56 y sus complementarios, como consecuencia del vencimiento del plazo de admisión que autoriza el régimen establecido por dichas normas; Que subsistiendo las razones que dieron origen al régimen de que se trata resulta aconsejable prorrogar por un nuevo período de tres años la introducción temporal de los automotores ingresados hasta el presente al amparo del Decreto 6.998|56 y sus complementarios; Por tanto y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase por un nuevo período de tres años el plazo de la introducción temporal de los automotores ingresados al país hasta la fecha del presente al amparo de las disposiciones del Decreto 6.998|56 y sus complementarios.

En cada caso particular el nuevo plazo deberá ser computado a partir de la fecha de vencimiento del primer período de tres años, no pudiendo exceder, además, del término del desempeño de las funciones a que se refiere dicho decreto por parte del propietario del automotor.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección Nacional de Aduanas, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Secretaría de Industria y Minería

IMPUESTO

TABACO. — Amplíanse los beneficios de la Resolución 116 y 215/59 a la importación de tabaco negro de Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Perú.

RESOLUCION Nº 145 (I. y M.)
RESOLUCION Nº 272 (C.)

Buenos Aires, 22 de octubre de 1959.

VISTO lo solicitado por la Cámara de Fabricantes de Cigarrillos de Buenos Aires y lo informado por la Dirección Nacional de Comercio Interior, y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 116|59 I. y M. y 215|59 C., se suspendió hasta el 1º de octubre de 1960 la aplicación del recargo y depósito previo establecido por Decreto Nº 5.439|59, a la importación de tabaco negro originario de Bolivia, Chile, Paraguay, Uruguay y Perú de la cosecha 1959|60; Que al conocer dicha liberación las empresas afectadas por el problema de la escasez de materia prima, trataron de concretar operaciones con los países limítrofes, no pudiendo realizarlas pues no existía posibilidad de que se extendieran las áreas de plantación dado lo avanzado de la época; Que ante esa situación y agotadas las indagaciones en los centros de aprovisionamiento, se tuvo conocimiento de la existencia en Brasil de una partida de aproximadamente 1.000.000 de kilogramos de tabaco negro de la cosecha 1958|59, disponibles para la venta, apto para nuestro consumo y a precio conveniente; Que para poder importar dicha partida es necesario extender los beneficios acordados por la resolución citada a la importación de tabaco negro de la cosecha 1958|59; Por ello,

Los Secretarios de Hacienda, de Finanzas, de Industria y Minería e Interino de Comercio, Resuelven:

1º — Extiéndese los beneficios acordados por Resolución Nº 116 I. M. y 215 C., de fecha 30 de setiembre de 1959, a la importación de tabaco negro originario de Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Perú de la cosecha 1958|59.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Juni. — Klein. — Méndez Delfino.

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES

PLAN DE INVERSIONES PATRIMONIALES.

Orden de disposición de fondos.

DECRETO Nº 13.070. — Bs. Aires, 21|10|59.

VISTO el Expediente número 22.166|59, de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, consecuente con lo determinado por el Decreto número 12.092|59 y atento a la facultad conferida por el artículo 30º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, hasta la suma de doscientos cuarenta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 247.500.000) con destino a la atención de los pagos emergentes de la ejecución del Plan de Inversiones Patrimoniales. Ejercicio 1958|1959 de conformidad con los créditos acordados por el Decreto número 12.092|59 a financiar con el Fondo de Restablecimiento Económico Nacional.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería interino de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, pase a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni.

Ministerio de Educación y Justicia

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

ARANCEL. — Modifícase la Resolución Nº 100/59 sobre percepción de derechos de autor correspondientes a obras caídas en el dominio público.

RESOLUCION Nº 184. — Bs. As., 2|9|59.

VISTO: La conveniencia de dictar normas aclaratorias y complementarias de las Resoluciones Nº 2 y 100, de fecha 14|5|58 y 4|3|59, a los efectos de una mejor percepción de los derechos de autor correspondientes a obras caídas en el dominio público, y CONSIDERANDO: la facultad otorgada expresamente al Organismo por el Art. 6 del Decreto Reglamentario Nº 6.255|58, Por todo ello,

El Fondo Nacional de las Artes, Resuelve:

Artículo 1º — Agrégase al Art. 2º de la Resolución Nº 2: "El pago de derechos de autor por obras de dominio público impresas, reproducidas o filmadas fuera del territorio de la República no será exigible siempre y cuando en los países donde las referidas obras se impriman, reproduzcan o filmen no se obligue al pago de derechos o aranceles de naturaleza similar al establecido por el Art. 6º, inc. c) del Decreto-Ley 1.224|58 que incidan sobre la producción argentina de obras de dominio público ingresada a dichos países. El beneficio dispuesto en el presente apartado se limita a los derechos de autor establecidos en el apartado I inc. d) circunscripto a los derechos de inclusión; y apartado III y IV de la presente Resolución.

Art. 2º — Agrégase al Art. 3º de la Resolución Nº 100: "Igualmente declárase exentos del pago de los derechos mencionados los libros de literatura infantil cuando su precio de venta al público por ejemplar no exceda de $ 60.— m|nacional. Las adaptaciones, refundiciones, resúmenes y condensaciones de obras caídas en el dominio público abonarán solamente el 50 % de los derechos establecidos.

Igual porcentaje abonarán las ediciones de obras caídas en el dominio público cuyo precio de venta al público no exceda de $ 25.— m|n. en ejemplares de 10 pliegos de 16 páginas c|u.; de $ 35.— m|nacional en ejemplares de 15 pliegos de 16 páginas c|u.; y de $ 45.— m|n. en ejemplares de 20 pliegos de 16 páginas c|una.

Art. 3º — Agrégase al Art. 7º de la Resolución Nº 100: Exceptúanse del pago de los derechos de autor de obras caídas en el dominio público las existencias al 28 de abril de 1958 cuando se trate de ediciones inferiores a 500 ejemplares y su precio de venta al público no exceda de $ 100.— por ejemplar; cuando las existencias no superen los 100 ejemplares y su precio no exceda de $ 500 por ejemplar y las existencias que no superen los 1000 ejemplares y su precio de venta al público no exceda de los $ 20, cuando la existencia sea superior a 1000 ejemplares e inferior a 3000 y su precio no exceda los $ 20.— se aplicará como derecho el 50 % del mínimo establecido, superando este tiraje, se aplicará el 50 % del arancel en vigencia.

Juan Carlos Pinasco. — Victoria Ocampo. Augusto Raúl Cortazar

---

Ministerio de Economía

IMPUESTOS

COPARTICIPACION. MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. — Establécese la participación en el producido de la contribución inmobiliaria durante el mes de agosto de 1959.

DECRETO Nº 13.337. — Bs. Aires, 22|10|59.

VISTO este Expediente Nº 10.815|59, y CONSIDERANDO: Que en estas actuaciones la Contaduría General de la Nación liquida a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la participación que le corresponde en lo recaudado por contribución inmobiliaria durante el mes de agosto de 1959; Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario de la Ley de Contribución Inmobiliaria (t. o. en 1956) y lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécese en la suma de treinta millones cuatrocientos ocho mil doscientos ochenta y un pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional (m$n. 30.408.281,52) la participación que le corresponde a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el producido de la contribución inmobiliaria, recaudado durante el mes de agosto de 1959.

Art. 2º — El importe a que se refiere el artículo anterior será aplicado integramente a cubrir las afectaciones que se mencionan a continuación:

	m$n.
2½ % en concepto de reembolso por gastos de recaudación	760.207,04
Para cubrir parte del anticipo acordado por Orden de Disposición Nº 76 de 1958|1959	29.648.074,48
Total:	30.408.281,52

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Secretaría de Industria y Minería

IMPORTACIONES

REGIMEN CAMBIARIO. — Inclúyense en el régimen previsto en el Art. 1º de las Resoluciones 14/59, 133 y 42/59 respectivamente, a la importación de pescados y mariscos frescos congelados.

RESOLUCION Nº 150 I. y M.
RESOLUCION Nº 279 C

Buenos Aires, 27 de octubre de 1959.

VISTO el Art. 7º del Decreto Nº 11.917 del 30 de diciembre de 1958, que conceda a las Secretarías de Estado de Comercio, Hacienda, Finanzas e Industria y Minería, las facultades de eximir, total o parcialmente los recargos que establece dicho decreto a las mercaderías procedentes de países limítrofes y lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones, y CONSIDERANDO: Que la Embajada de Chile en Buenos Aires, con el objeto de activar las compras de carne, ha tomado iniciativas tendientes a transportar ese producto por vía aérea desde Mendoza, solicitando se considere la posibilidad de aprovechar los viajes de retorno con envíos de pescados y mariscos frescos y congelados; Que el Gobierno de Mendoza, auspicia dichas importaciones por entender que significarían una solución para el problema de abastecimiento de productos alimenticios; Que con la supresión de recargos para los productos de referencia se daría un paso adelante en las recomendaciones suscriptas por la Comisión Mixta para el intercambio zonal argentino-chileno; Que los organismos técnicos y la Comisión Interministerial de Comercio Exterior aconsejan se facilite la importación de pescados y mariscos frescos y congelados procedentes de los países limítrofes; Por ello,

Los Secretarios de Hacienda, interino de Finanzas, Industria y Minería e interino de Comercio, Resuelven:

Artículo 1º — Inclúyese en el régimen previsto en el artículo 1º de la Resolución Nº 14 del 13 de enero de 1959, y en las Resoluciones Nros. 133 y 42 del 11 de febrero y 15 de junio respectivamente, a la importación de pescados y mariscos frescos y congelados (Partida 201).

Art. 2º — Dicha franquicia es válida para el producto que sea transportado por cualquier medio que no sea marítimo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Alsogaray. — Juni. — Klein.

Ministerio de Economía

IMPUESTOS

COPARTICIPACION. MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. — Establécese el producido de impuesto territorial anterior a 1949 y contribución inmobiliaria del mes de julio de 1959.

DECRETO Nº 13.335. — Bs. As., 22|10|59.

VISTO este Expediente Nº 131.581|59, y CONSIDERANDO: Que en estas actuaciones la Contaduría General de la Nación liquida a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la participación que le corresponde en lo recaudado durante el mes de julio de 1959 por impuesto territorial anterior a 1949 y contribución inmobiliaria; Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario de la Ley de Contribución inmobiliaria (t. o. en 1956)) y lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Establécese en la suma de Ciento Sesenta y Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos con Veintisiete Centavos Moneda Nacional ($ 168.466.385.27 moneda nacional) la participación que le corresponde a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en el producido de impuesto territorial anterior a 1949 y contribución inmobiliaria recaudado durante el mes de julio de 1959, según el siguiente detalle:

	m$n.
Contribución inmobiliaria .	168.454.585.76
Impuesto territorial, de años anteriores a 1949	11.799.51
Total	168.466.383.27

Art. 2º — El importe a que se refiere el artículo anterior será aplicado íntegramente a cubrir las afectaciones que se mencionan a continuación:

	m$n.
2½ % en concepto de reembolso por gastos de recaudación	4.211.659.63
Para cancelar el anticipo acordado por Orden de Disposición de Fondos Nº 6 de 1958|59	108.144.053.59
Para cubrir parte del anticipo acordado por Orden de disposición de Fondos Nº 76 de 1958|1959	56.110.672.05
Total	168.466.385.27

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Ministerio del Interior

POLICIA DE TERRITORIOS

SUELDOS. — Fíjase el monto de las asignaciones por "reintegro de gastos" por actividad de servicio "viáticos" y "asignación por reintegro de gastos de comida".

DECRETO Nº 13.306. — Bs. As., 22|10|59.

CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 14.764 establece que el personal de la Policía del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, tendrá el mismo sueldo y asignaciones fijadas para la Policía Federal; Que en idéntica situación debe considerarse el personal que figura en el presupuesto de la Sección 1ª, Título 1, Sector 2, Financiación Nº 1, Anexo 25, Inciso 7, Item 21 (Personal de los ex Territorios Nacionales), por haberlo así resuelto con anterioridad el Poder Ejecutivo al dictar el Decreto Nº 8.605, del 28 de octubre de 1958; Que por Decreto Nº 6.585|59, han sido fijadas nuevas remuneraciones para el personal de seguridad y defensa de la Policía Federal, por cuya razón, en base a la equivalencia de grados aprobada por Decreto Nº 8.604|58, corresponde reajustar las asignaciones del personal policial del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud; Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto-Ley Nº 16.990|57 y artículo 3º de la Ley Nº 14.794;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en concepto de "reintegro de gastos por actividad de servicio" del personal de seguridad y defensa del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud y de los ex Territorios Nacionales, los importes detallados en la planilla anexa Nº 1.

Art. 2º — Fíjase el importe de los viáticos para el personal a que se refiere el artículo anterior, en las sumas que a continuación se determina:

Inspector Mayor	m$n.	300	diarios
Comisario inspector	"	300	"
Comisario	"	2[illegible]0	"
Subcomisario	"	2[illegible]0	"
Auxiliar	"	200	"
Oficial	"	200	"
Ayudante	"	200	"
Escribiente	"	200	"
Sargento 1º	"	120	"
Sargento	"	120	"
Cabo 1º	"	120	"
Cabo	"	120	"
Agente	"	100	"

Art. 3º — Fíjase para el mismo personal, la "asignación por reintegro de gastos de comida", en los siguientes importes:

Personal superior .... m$n. 40 por comida
Personal subalterno .. m$n. 35 por comida

Art. 4º — Los importes fijados en el artículo 1º del presente decreto, regirán a partir del día 1º de mayo de 1959.

Art. 5º — Déjase sin efecto, para el personal de seguridad y defensa del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, a partir de la vigencia de este decreto, la bonificación por costo de la vida, instituída por el Decreto Nº 8.605|58.

Art. 6º — Incorpórase a la Sección 1ª, Título 1, Servicios (Sector 2), A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, del presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1958-1959, en el Anexo 25 (Interior) y de acuerdo al detalle que se indica en las planillas adjuntas, la suma de Tres Millones Noventa y Dos Mil Doscientos Cuarenta pesos moneda nacional (m$n. 3.092.240.—).

Art. 7º — El aumento que se dispone por el artículo anterior, se tomará de rentas generales, en cumplimiento de la Ley Nº 14.764.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CEREMONIAL

REGLAMENTO DE CEREMONIAL NACIONAL. — Créase una Comisión que redactará el Reglamento.

DECRETO Nº 13.278. — Bs. Aires, 22|10|59.

VISTO: los Decretos de fechas 31 de diciembre de 1904, de 17 de mayo de 1906; de 21 de febrero de 1908; de 9 de febrero de 1926, referentes a ceremonial diplomático y precedencia; y el Decreto Nº 4.210 de fecha 9 de abril de 1959, sobre funciones de la Dirección Nacional de Ceremonial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; y CONSIDERANDO: que es necesario reglamentar las disposiciones y prácticas diversas existentes en materia de protocolo y ceremonial en el orden nacional mediante un cuerpo único de normas legales que facilite las tareas de los distintos organismos nacionales que tienen a su cargo la organización de actos y ceremonias oficiales, eliminando los inconvenientes originados por la multiplicidad de criterios y disposiciones y por la superposición de jurisdicciones,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Créase una comisión presidida por el Director Nacional de Ceremonial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto e integrada por un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; un representante de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación; un representante de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; un representante del Honorable Senado de la Nación; un representante de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y un representante del Ministerio de Defensa Nacional a fin de redactar el "Reglamento de Ceremonial Nacional".

Art. 2º — La Comisión queda facultada para requerir la concurrencia a sus reuniones de representantes de los Ministerios, Secretarías de Estado u Organismos Nacionales a fin de que la asesoren sobre los respectivos ceremoniales. Asimismo, la Comisión podrá invitar la concurrencia de representantes de otros organismos o entidades no especificados anteriormente.

Art. 3º — Los Ministerios, Secretarías de Estado y demás organismos nacionales prestarán la más amplia colaboración a la Comisión de redacción del "Reglamento de Ceremonial Nacional", cada vez que ésta lo requiera.

Art. 4º — Fíjase el plazo de ciento veinte (120) días para que dicha Comisión cumpla la tarea asignada.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, del Interior, de Educación y Justicia y de Defensa Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Alfredo R. Vítolo. — Diógenes Taboada. — Luis R. Mac Kay.

Secretaría de Industria y Minería

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — Exceptúase de recargos y depósitos previos a los buques que se introduzcan al país para la pesca de altura.

DECRETO Nº 13.297. — Bs. Aires, 22|10|59.

VISTO las actuaciones promovidas en el Expediente Nº 90.002/59, lo informado por la Secretaría de Estado de Industria y Minería, lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto número 5.800/59), y CONSIDERANDO: Que es primordial propósito de las autoridades de la Nación el aprovechamiento de los recursos actuales y potenciales del país; Que las aguas argentinas son de gran riqueza en cuanto a la cantidad y calidad de su fauna íctica; Que el aprovechamiento actual de ese potencial es ilimitado, especialmente en la denominada pesca de altura, la que en particular interesa desarrollar por ofrecer características de explotación altamente económicas, en relación a otros sistemas de pesca comercial; Que la promoción de esa actividad puede contribuir a ampliar las fuentes de divisas con que cuenta el país, mediante a exportación de las distintas variedades que conforman su riqueza íctica y sus subproductos; Que asimismo el desarrollo de esa actividad posibilitará a la población un mayor y mejor abastecimiento de ese alimento, cuyo consumo por habitante es bajo, entre otros factores, por las condiciones en que actualmente se desenvuelve la industria pesquera; Que facilitar la introducción de buques apropiados para la pesca de altura equivale a crear las condiciones principales para el desarrollo de esa actividad; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Exceptúanse de los recargos y depósitos previos, establecidos en el Decreto Nº 5.439/59 a los buques que, por sus características e instalaciones, se introduzcan al país con destino a la pesca de altura.

Art. 2º — La Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos, la Dirección General de Pesca y la Prefectura Nacional Marítima, dependientes de las Secretarías de Estado del Transporte, Agricultura y Ganadería y Marina, respectivamente, dictaminarán con carácter previo, conforme a sus funciones específicas si los buques a que se refiere el artículo 1º, reúnen las características e instalaciones necesarias y adecuadas para la pesca de altura.

Art. 3º — A los efectos de la excepción de recargos y depósitos mencionados en el artículo 1º, la Secretaría de Estado de Industria y Minería, con intervención de la Secretaría de Marina y en las condiciones que dichas Secretarías en forma conjunta reglamenten, procederá a extender el documento respectivo para su presentación ante la Dirección Nacional de Aduanas, siempre que la industria nacional no esté capacitada para proveer tales unidades en plazo y condiciones técnicas adecuadas.

Art. 4º — La franquicia establecida en el artículo 1º será aplicable a los buques que se matriculen en el país dentro de los 360 (trescientos sesenta) días de la fecha del presente Decreto.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Defensa Nacional y de Obras y Servicios Públicos y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería e interino de Comercio, Finanzas, Hacienda, Agricultura y Ganadería, Marina y del Transporte.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Industria y Minería a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Justo P. Villar. — Alberto R. Costantini. — Carlos A. Juni. — Gastón C. Clement. — Guillermo W. Klein. — Manuel Castello. — Eustaquio Méndez Delfino. — Ernesto Malaccorto.

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO DE PRENSA DE LA PLATA. — Otórgasele personería gremial.

RESOLUCION Nº 504

Buenos Aires, 23 de octubre de 1959.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato de Prensa, de La Plata", en el Expediente Nº 14.196|59; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores de prensa, con zona de actuación en La Plata, Brandsen, General Paz, General Belgrano, Chascomús, Dolores y Magdalena (Provincia de Buenos Aires); Que, desde el 25 de setiembre de 1954, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Economía a cargo Interinamente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Resuelve:

Artículo 1º — Otórgase personería gremial al "Sindicato de Prensa, de La Plata", con domicilio en calle 45, Nº 422, de dicha Ciudad, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores de prensa, con zona de actuación en La Plata, Brandsen, General Paz, General Belgrano, Chascomús, Dolores y Magdalena (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato de Prensa de La Plata" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese.

Alsogaray.

ESTATUTO

Totalmente identificado con los principios en él contenidos, el Sindicato de Prensa, de La Plata hace suyo el Preámbulo del Estatuto de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa, que transcribimos seguidamente:

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que la clase trabajadora es la fuerza determinante del proceso histórico; Que desde los albores de su organización, lucha por imponer sistemas sociales inspirados en principios de auténtica justicia social, que aseguren el imperio de la igualdad, la libertad y la fraternidad, sobre las bases de una justa distribución de la riqueza, la abolición de todo privilegio y de toda forma de opresión, el término de la guerra y de la explotación del hombre por el hombre; Que deben arbitrarse los medios para poner fin a la actual organización social, caracterizada por la existencia de plutocracias que detentan la propiedad de los medios de producción y de cambio, mientras los trabajadores y el pueblo en general padecen condiciones injustas de vida, sufren opresión y ven cerrado el camino de sus legítimos derechos a disfrutar de la riqueza por ellos creadas; Que la clase trabajadora es la fuerza decisiva y fundamental en la empresa de forjar un mundo mejor, como lo demuestra el cambiante y ascendente curso de la evolución social: Que los trabajadores sindicalmente organizados sólo podrán cumplir su rol histórico si mantienen indemne su unidad y la consolidan y fortalecen frente a todas las emergencias; Que es su objeto final irrenunciable lograr la socialización de los medios de producción y de cambio, como fórmula segura de acabar con la explotación humana, fuente de todos los males sociales; Que ese objetivo debe ser cumplido gradualmente, en la medida en que la realidad facilite las transformaciones adecuadas a su logro; Que la Argentina vive las profundas conmociones inherentes a todo proceso de cambio, y es voluntad de la clase trabajadora superar la crisis estructural que sufre el país para arribar a formas superiores de organización social; Que para concretar el ideal de ascender a una economía de abundancia, que permita edificar un nuevo ordenamiento social, económico, político y cultural, es imperativo e imprescindible desarrollar el proceso de industrialización, explotando racionalmente nuestras fuentes de combustible y energía, así como la industria pesada, coordinando ese plan con la Reforma Agraria y la mecanización de las tareas agropecuarias; Que la acción organizada de los trabajadores se inspira en acendrados sentimientos patrióticos de progreso, soberanía y fraternidad para con los trabajadores de todo el mundo, dentro del marco de nuestras tradiciones democráticas y republicanas; Que el destino nacional será fijado por el esfuerzo consciente de los trabajadores, en su carácter de fuerza de vanguardia de todo el pueblo; Que la existencia de una Central Obrera Unica es requisito esencial para que los trabajadores puedan responder afirmativamente a las exigencias de transformaciones de fondo que deben operarse en nuestro país; Que los trabajadores argentinos de prensa tenemos plena conciencia de nuestra responsabilidad histórica y estamos decididos a construir, juntamente con el pueblo, una sociedad democrática, basada en la justicia y la libertad; Por todo ello, el Sindicato de Prensa, de La Plata resuelve aprobar el siguiente Estatuto:

CAPITULO I

Nombre, Domicilio, Constitución, Finalidades y Zona de Actuación

Artículo 1º — En la Ciudad de La Plata, queda fundado el Sindicato de Prensa de La Plata, filial de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa, organización gremial con domicilio en la Ciudad de La Plata y que agrupa a todos los trabajadores de prensa con jurisdicción y acción en las siguientes localidades: La Plata, Brandsen, General Paz, General Belgrano, Chascomús, Dolores y Magdalena.

Son sus fines:

a) Unir, defender y capacitar a todos los trabajadores de prensa, escrita o hablada, ya sean periodistas de diarios, publicaciones periodísticas, agencias informativas, radio y prensa filmada y televisada y sus técnicos colaboradores, los empleados de administración, los auxiliares y obreros de las distintas ramas de los órganos de difusión, cualquiera sea su ideología política o su credo religioso;

b) Propender al mayor progreso del periodismo, afirmando y defendiendo el pleno derecho de la libertad de expresión, con acatamiento a los principios universales de la ética profesional y a las leyes del país;

c) Colaborar como órgano técnico y consultivo en el estudio y solución de todos los problemas que afectan a la actividad periodística e integrar los organismos estatales de ordenación de esa actividad;

d) Colaborar con la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa en el perfeccionamiento del Estatuto del Periodista, el Estatuto de los Empleados Administrativos de las Empresas Periodísticas, la Ley de Jubilaciones y Pensiones del gremio y apoyar cualquier otro beneficio social que beneficie a la clase trabajadora. Editar el órgano oficial de la organización;

e) Propugnar la creación de asistencia sanitaria integral y otorgar asesoramiento y defensa jurídica a todos los asociados, con carácter gratuito.

f) Establecer una cooperativa de consumo, crédito y vivienda, para proveer a la mejor defensa de la economía de sus asociados; e implantar el seguro colectivo con los sistemas más apropiados, propiciando la creación de una caja de previsión social exclusiva para el gremio.

g) Propender a la elevación cultural mediante la organización de bibliotecas, la realización periódica de conferencias, cursos, exposiciones, proyecciones cinematográficas, etc.

h) Crear la casa del trabajador de prensa para sede del sindicato.

i) Organizar la bolsa de trabajo.

j) Prestar solidaridad moral y material a los integrantes del gremio y a los trabajadores que por razones de su actuación sindical se vean lesionados en sus intereses, derechos o libertades.

k) Establecer cotizaciones o cuotas a los afiliados.

CAPITULO II

Del gobierno y administración del sindicato

Art. 2. — El gobierno y administración del sindicato de prensa será ejercido por una comisión administrativa cuya jurisdicción comprenderá La Plata, Brandsen, General Paz, General Belgrano, Chascomús, Dolores y Magdalena.

Será integrada por:

Un Secretario General.
Un Secretario Adjunto.
Un Secretario Administrativo.
Un Secretario Gremial.
Un Secretario Tesorero.
Un Secretario de Asistencia Social.
Un Secretario de Prensa y Propaganda.
Un Secretario de Cultura.
Un Secretario de Actas.
Siete Vocales Titulares.
Siete Vocales Suplentes.

Habrá también tres revisores de cuentas con sus correspondientes suplentes, los que no forman parte de la C. A. y tienen asignadas funciones que se determinan en el Capítulo XVI Art. 26 de este estatuto. Durarán en sus funciones dos años y se renovarán por mitades sumados titulares y suplentes.

Art. 3. — La comisión administrativa será ejercida por personas mayores de edad que se hayan desempeñado como trabajadores de prensa por un término no menor de dos (2) años, aun cuando no lo ejerzan en el momento de la elección, siempre que la inactividad no exceda de un año. También podrán ser miembros de la comisión administrativa los jubilados en número no mayor de tres (3), no pudiendo desempeñar los cargos de secretario general, secretario adjunto ni secretario gremial. Para ser miembro de la C. A. es necesario tener una antigüedad mínima de dos años (2) como afiliado a la organización.

En los casos de que quienes desempeñan esos cargos se jubilen, continuarán en sus funciones hasta cumplir el período para el cual fueron electos.

Los miembros de la comisión administrativa durarán dos años en sus mandatos, renovándose la mitad cada año. De esta renovación se exceptuará el secretario general, quien no entrará en el sorteo y cumplirá los dos años de su mandato.

La mitad como mínimo, de los cargos directivos y representativos del Sindicato de Prensa serán desempeñados por argentinos.

Art. 4. — Cada secretario podrá designar los colaboradores que estime necesario, con la aprobación de la comisión administrativa, para el mejor desempeño de su tarea.

CAPITULO III

De los afiliados

Art. 5. — Serán afiliados activos todos los trabajadores de prensa comprendidos en el presente estatuto y afiliados a la Caja de Jubilaciones de Periodistas —Ley 12.581— como asimismo, los de Prensa Filmada y Televisada, sus técnicos, colaboradores, empleados de administración, auxiliares y obreros que al ingresar como socios se encuentren desempeñando su cargo. — Podrán también ingresar como afiliados activos los trabajadores de prensa que se encuentren momentáneamente sin trabajo, siempre que acrediten una antigüedad de tres (3) años en el gremio y que la inactividad no exceda de un (1) año. — Se mantendrá asimismo la condición de afiliado o socio del Sindicato en los casos de jubilación, accidente, enfermedad, invalidez o Servicio Militar.

Art. 6. — El afiliado activo que dejara de trabajar en el gremio por cualquier causa podrá seguir manteniendo su condición de afiliado por el término de tres años, abonando la cuota mensual correspondiente. — Si pasado ese tiempo continúa su inactividad en la profesión, automáticamente quedará cancelada su ficha como afiliado activo, pudiendo seguir siendo afiliado adherente. — Salvo los casos especificados en el Art. 6, capítulo 3.

Art. 7. — Es requisito indispensable para ser afiliado, presentar una solicitud con la firma de dos afiliados, la que será considerada y resuelta por la Comisión Administrativa en la primera reunión.

Art. 8. — Los menores de 18 años serán afiliados adherentes y gozarán de todos los derechos de los afiliados activos, excepto elegir y ser elegidos para ocupar cargos en la Comisión Administrativa. — También podrán ser afiliados adherentes los familiares directos de los afiliados activos, quienes gozarán solamente de los derechos a la asistencia social.

Art. 9. — Se producirá el retiro de la afiliación, cualquiera sea la categoría: a) Por renuncia. b) Por mora en el pago de más de tres mensualidades. c) Por sanción de una falta grave. — Será considerada falta grave: 1) Incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Estatuto. 2) Hacer voluntariamente daño a la organización. 3) Observar una conducta notoriamente perjudicial para los intereses gremiales. 4) Haber cometido actos graves de deshonestidad. (5) Engaño o tratado de engañar a la organización para obtener un beneficio a costa de ella. 6) Incumplimiento de una resolución tomada por una Asamblea General de Afiliados o de la Comisión Administrativa. — Para tomar medidas en estos casos es indispensable la instrucción de un sumario gremial por la Comisión Administrativa, dando al afiliado amplias garantías para su defensa, pudiendo apelar éste de la sanción que le fuera impuesta, ante la Asamblea General Extraordinaria, que deberá solicitar por escrito, dentro de los diez días de serle notificada la pena. — La Comisión Administrativa deberá incluirla en el orden del día de la primera Asamblea Extraordinaria que el gremio realice. — Para los casos que del sumario no resulte falta grave y sí leve, la C. A. podrá aplicar según los casos sanciones de: amonestación y suspensión, siendo estos también apelables ante la Asamblea.

CAPITULO IV

De los Deberes de los Afiliados

Art. 10. — Son deberes de los afiliados,

a) Cumplir con las disposiciones de este estatuto, así como las resoluciones y acuerdos de los organismos directivos del sindicato.

b) Velar en todos los casos por el mantenimiento de la ética sindical y el buen nombre del sindicato, conservando una ejemplar conducta gremial.

c) Abstenerse de provocar o sostener debates sobre asuntos de índole política partidista o religiosa en las reuniones que la entidad realice.

d) Abonar puntualmente la cuota social que se establece.

e) Desempeñar las comisiones que se les asigne.

f) Asistir a las Asambleas.

CAPITULO V

Derechos de los Afiliados

Art. 11. — Los afiliados tienen los siguientes derechos:

a) Asesoramiento y defensa gremial y jurídica; acceso a las propiedades y útiles de la entidad, conforme a las reglamentaciones que a ese respecto establezcan las autoridades del sindicato.

b) Participar con voz y voto en las asambleas.

c) Elegir y ser elegido.

d) Solicitar por escrito, con la firma de no menos del diez (10) por ciento de los afiliados, la realización de asambleas extraordinarias, consignando el motivo que la justifique y el orden del día a considerar. — El pedido será presentado al Secretario General o a su sustituto, quien convocará a dicha asamblea, previo conocimiento de la Comisión Administrativa, dentro de los cinco días subsiguientes, fijando un plazo no mayor de veinte días para su realización.

e) Asistencia Social de acuerdo a las posibilidades y en la medida y forma que determinen los reglamentos respectivos.

f) Excepción del pago de cuota en el caso de quedar sin empleo por un lapso no mayor de seis meses consecutivos.

g) Gozarán de los mismos beneficios de los afiliados activos y serán eximidos del pago de la cuota mensual aquéllos que estén prestando servicio militar obligatorio.

h) Todo afiliado que hubiese sido dado de baja por no satisfacer el importe de tres mensualidades de la cuota social, tiene derecho a solicitar su reingreso, haciéndolo por escrito y abonando las cuotas atrasadas. Su pedido será considerado y resuelto por la Comisión Administrativa y su reingreso se operará en el momento que se adopte una resolución favorable. En caso de rechazo de un reingreso como también de una solicitud de ingreso como afiliado, el afectado puede apelar ante la asamblea, que decidirá en definitiva.

CAPITULO VI

De la Comisión Administrativa

Art. 12. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Administrativa:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente estatuto, las resoluciones y acuerdos de las asambleas y las disposiciones que dicte en el ejercicio de su mandato.

b) Exigir a todos los afiliados la más estricta ética sindical y mejor conducta gremial; estimular la acción defensiva de índole gremial y realizar toda clase de gestiones destinadas a amparar a los afiliados que experimentaren contratiempos en su trabajo.

c) Designar las comisiones de colaboradores para el mejor funcionamiento de la entidad.

d) Resolver cuanto estime conveniente para arbitrar fondos a la institución.

e) Las resoluciones de la Comisión Administrativa serán adoptadas por simple mayoría de votos, siendo necesarios los dos tercios de votos de los miembros presentes, para reconsiderar una resolución; en este caso, la cantidad de asistentes debe ser igual o mayor a la que tomó esta determinación. — Todos los miembros de la Comisión Administrativa tienen derecho al voto y el Secretario General podrá votar nuevamente en caso de empate.

f) Aprobar o rechazar las solicitudes de ingreso o de reingreso.

g) Resolver los casos de asistencia de sus miembros, de acuerdo con la reglamentación que se dicte, y tomar conocimiento de las bajas voluntarias y reglamentarias que se produzcan.

h) Resolver en las denuncias que se formulen por infracciones a este estatuto o a las resoluciones emanadas de las asambleas y de la Comisión Administrativa.

i) Resolver todos los casos que no estén previstos en este estatuto y adoptar las medidas urgentes que resulten indispensables para la buena marcha del sindicato, siempre que no contraríen las leyes del país, con obligaciones de dar cuenta en la primera asamblea del gremio.

j) Aprobar o rechazar las cuentas y balances y todos los documentos relacionados con la marcha del sindicato.

k) Presentar en las asambleas ordinarias un informe detallado, escrito, reseñando la actividad desarrollada por la Comisión Administrativa, como así también el balance general del ejercicio.

l) Resolver todos los casos que le sean sometidos a su consideración por los afiliados.

m) Designar el personal rentado del Sindicato de Prensa.

n) Aplicar sanciones a los afiliados, cuando se hicieran pasibles de ellas, dando cuenta de esta medida a la primera asamblea que realice el gremio; cuando esta medida signifique la expulsión del afiliado, ella no entrará en vigor hasta que no sea ratificada por esa asamblea.

ñ) Realizará reunión ordinaria, como mínimo, cada quince días y en forma extraordinaria se reunirá toda vez que lo soliciten cuatro miembros o lo estime conveniente el Secretario General.

o) Convocará a elecciones generales para la renovación de la Comisión Administrativa y de la Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo a las disposiciones estatutarias.

p) La Comisión Administrativa creará para su mejor asesoramiento Comisiones de Ramas, dictando el reglamento que las rijan. — Sus integrantes serán electos en asambleas de afiliados de cada rama.

q) Adquirir, enajenar, donar, rematar o gravar los bienes locales, sean muebles o inmuebles; operar con Bancos, instituciones públicas o privadas y/o con particulares en general y celebrar convenios administrativos con otras entidades gremiales hasta la suma de cien mil pesos; requiriendo siempre la aprobación de la asamblea.

r) Para adquirir, donar, rematar o gravar los bienes locales, sean muebles o inmuebles y celebrar convenios administrativos con otras entidades gremiales, se requiere la aprobación previa de una asamblea.

s) Por denuncias graves y a solicitud del diez por ciento de los afiliados activos, la Comisión Administrativa convocará a una asamblea que juzgará la actuación de los miembros, pudiendo en caso de comprobarse los cargos, la referida asamblea disponer el cese del mandato de los directivos y el llamado a nuevas elecciones para elegir nuevas autoridades. Para tomar la asamblea una medida tan grave es imprescindible la presencia en la misma de un inspector de Asociaciones Profesionales que fiscalice el acto.

t) Con un mínimo de diez días a la citación a asamblea anual ordinaria, la C. A. de acuerdo a lo dispuesto por el art. 33 del Estatuto, la C. A. por intermedio del periódico "Sindicato de Prensa" dará a conocer a los afiliados la memoria y balance del ejercicio.

Art. 13. — Todo miembro de la Comisión Administrativa que dejare de concurrir a tres sesiones ordinarias consecutivas o a cinco alternadas, sin aviso, cesará en su cargo, salvo el caso que justificara su inasistencia con motivos fundados. — Producida la cesantía, la Comisión Administrativa cubrirá la vacante en la siguiente forma:

a) Si el miembro afectado por la resolución que se establece precedentemente ocupara el cargo de cualquier Secretaría, será reemplazado por un vocal titular en la forma que determina la Comisión Administrativa.

b) Si se produce la vacante de un vocal titular, su puesto será cubierto por un vocal suplente, en la misma forma que determina el inciso anterior.

Art. 14. — En caso de pedido de licencia justificada por un tiempo no inferior a tres meses, de un titular y durante el tiempo que dure la misma, integrará la Comisión Administrativa el suplente que le corresponda.

CAPITULO VII

Determinación y Denominación de las Autoridades

Del Secretario General y Secretario Adjunto:

Art. 15. — El Secretario General deberá ser trabajador de prensa, mayor de veintidós años de edad y afiliado con no menos de dos años de antigüedad en el sindicato. — Será el representante legal del sindicato como persona jurídica y gremial.

Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, las resoluciones y acuerdos de las asambleas y de la Comisión Administrativa.

b) Presidir todas las asambleas extraordinarias y las sesiones de la Comisión Administrativa.

c) Convocar a sesiones extraordinarias de la Comisión Administrativa.

d) Dirigir los debates, someter a discusión las proposiciones que se formulen en forma reglamentaria y disponer la votación de los asuntos ya debatidos.

e) Abandonar la presidencia cuando tome parte en un debate, sin reintegrarse a la misma hasta tanto haya resolución sobre el caso debatido.

f) Velar por el mantenimiento del orden durante la sesión, estando facultado para suspenderla y pasar a cuarto intermedio en los casos en que sea amenazada la normalidad del acto.

g) Cuidar que los afiliados se respeten mutuamente, estando facultado para llamar la atención a los oradores que se desvíen ostensiblemente del tema en discusión o que incurran en expresiones agraviantes o en polémica personal.

h) Suscribir en nombre y representación del sindicato todos los documentos públicos y privados relacionados con su funcionamiento.

i) Resolver por sí y ante sí los casos o asuntos de extrema urgencia que resulten inaplazables, dando cuenta a la Comisión Administrativa en la primera oportunidad.

j) Redactar la memoria anual, para lo cual recabará de cada Secretario un informe de su actividad específica y la que será sometida a la asamblea, luego de su aprobación por la Comisión Administrativa.

k) Firmar con el Secretario de Actas las actas de las asambleas y de las sesiones de la Comisión Administrativa y suscribir con el Secretario Tesorero todas las escrituras públicas o documentos privados que se requieran.

Del Secretario Adjunto:

Art. 16. — El Secretario Adjunto, para ser electo deberá llenar los mismos requisitos que se exigen para el Secretario General y es colaborador inmediato de éste, a quien reemplazará legalmente en los casos de renuncia, ausencia temporaria, enfermedad, fallecimiento, etc. — En caso de que la ausencia del Secretario General sea definitiva, lo reemplazará en sus funciones hasta el final del período

CAPITULO VIII

Del Secretario Administrativo:

Art. 17. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Hacer cumplir los acuerdos adoptados por las asambleas y la Comisión Administrativa, librando los oficios y comunicaciones necesarios que suscribirá juntamente con el Secretario General.

b) Redactar y suscribir la restante correspondencia del Sindicato, siempre conjuntamente con el Secretario General.

c) Cursar las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias de los diversos organismos del sindicato.

d) Colocar bajo su custodia personal el archivo del sindicato y los documentos de valor.

e) Autorizar, conjuntamente con el Secretario General, el pago de las deudas contraídas por la organización.

f) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados por la asamblea general y la Comisión Administrativa, a petición de cualquier afiliado formulada por escrito.

g) Proponer al Secretario General y a la Comisión Administrativa la designación del personal remunerado, el cual estará bajo su directa dependencia.

h) Cursar todas las solicitudes de ingreso y reingreso y llevar un registro de afiliados en el cual serán inscriptos por riguroso orden cronológico de admisión todos los miembros del sindicato. — Informará al Tesorero, mensualmente, de todos los cambios.

i) Fijar en el cuadro de avisos todas las resoluciones de las asambleas de la Comisión Administrativa y las altas y bajas de los afiliados.

j) Elaborar conjuntamente con el Secretario Tesorero el presupuesto de gastos y cálculos de recursos de cada ejercicio.

CAPITULO IX

Del Secretario Gremial:

Art. 18. — Son deberes y atribuciones del Secretario Gremial:

a) Vigilar el cumplimiento de los convenios laborables y el respeto de las leyes y demás disposiciones legales, referentes a sueldos, régimen y jornada y vigilar el funcionamiento de las Comisiones Paritarias.

b) Informar al Secretario General y a la Comisión Administrativa respecto de la labor desarrollada y en general de toda sugerencia conveniente a los intereses gremiales del sindicato.

CAPITULO X

Del Secretario Tesorero:

Art. 19. — Son deberes y atribuciones del Secretario Tesorero:

a) Guardar y custodiar los fondos del sindicato, depositándolos en la institución bancaria que determine la Comisión Administrativa.

b) Informar a las asambleas y|o Comisión Administrativa de su gestión y rendir cuenta del estado de fondos.

c) Suscribir juntamente con el Secretario General los cheques y mandatos de extracción de fondos.

d) Pagar las cuentas debidamente autorizadas por el Secretario General y refrendadas por el Secretario Administrativo.

e) Llevar al día un registro de afiliados con sus altas y bajas.

f) Llevar un libro de caja y organizar la contabilidad del sindicato de conformidad con las leyes vigentes.

g) En caso de ausencia del Tesorero podrán firmar los cheques el Secretario General y el Secretario Administrativo.

h) Presentar el presupuesto anual de gastos y recursos diez (10) días antes de la realización de la asamblea que deberá considerarlo a fin de que los Revisores de Cuentas puedan examinarlo y los socios que deseen hacerlo.

CAPITULO XI

Del Secretario de Asistencia Social

Art. 20. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Asistencia Social:

a) Organizar y controlar la normal prestación de la asistencia social y demás servicios asistenciales que ofreciere la organización.

b) Organizar y dirigir el funcionamiento de la colonia de vacaciones.

c) Controlar las cooperativas de consumo como así también las cooperativas de créditos y vivienda, si las hubieran.

d) Propiciar la creación de comedores económicos y guarderías para las afiliadas que trabajen lejos de sus hogares.

e) Atender las gestiones de los afiliados ante la Caja de Jubilaciones, el Instituto de Previsión Social y|u otras instituciones.

f) Propender a la creación del seguro colectivo y todo lo relacionado con la Previsión Social.

g) Organizar un Banco Sindical o contribuir a la formación de una Caja de Previsión Social exclusiva para el gremio de todo el país.

CAPITULO XII

Del Secretario de Prensa y Propaganda

Art. 21. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

a) Redactar todos los comunicados oficiales del sindicato; dirigir las publicaciones o ediciones del sindicato e idear y supervisar la propaganda general de beneficio para la institución, por todos los medios.

b) Será director responsable del periódico oficial del sindicato, ejerciendo la administración conjuntamente con el Secretario General y el Administrativo.

c) Orientar la propaganda encaminada a la constitución de todos aquellos organismos cuya creación sea de interés al gremio.

d) Actuar siempre de acuerdo con las normas impartidas por la comisión administrativa.

CAPITULO XIII

Del Secretario de Cultura

Art. 22. — Son facultades del Secretario de Cultura:

a) Presidir la comisión de cultura.

b) Proyectar las actividades culturales de su comisión y el estudio de las ciencias sociales, cuya finalidad ha de ser el desarrollo de la cultura sindical de los afiliados.

c) Propiciar la creación de escuelas y bibliotecas sindicales.

d) Controlar el funcionamiento de la escuela de capacitación si existiera o procurar su creación en caso contrario, propendiendo el perfeccionamiento profesional periodístico del sindicato.

e) Organizar las conferencias y demás actos que patrocine la entidad con finalidad cultural y supervisar el funcionamiento de la biblioteca.

CAPITULO XIV

Del Secretario de Actas

Art. 23. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar las actas de las sesiones de las asambleas y de la comisión administrativa, las que se transcribirán en los libros correspondientes y de cuyas resoluciones se informará a la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa.

b) Comunicar todas las resoluciones adoptadas en asamblea y Comisión Administrativa, al Secretario Administrativo para que éste las haga conocer a la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa y a quien corresponda. Debe encargarse, asimismo, del cuidado y custodia de los libros de actas.

c) Inscribir en un libro de resoluciones los acuerdos que adopte la Comisión Administrativa.

CAPITULO XV

De los Vocales

Art. 24. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares:

a) Asistir a las reuniones de la Comisión Administrativa y cumplir las gestiones y tareas que se le encomienden, prestando toda su colaboración en el movimiento y organización general del sindicato.

b) Proponer a la Comisión Administrativa cuanto estimen necesario y conveniente para el mejor gobierno y administración del sindicato.

Art. 25. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar, en el orden que la comisión administrativa determine, a los Vocales Titulares, en caso de ausencia renuncia o fallecimiento.

CAPITULO XVI

De los Revisores de Cuentas

Art. 26. — Los Revisores de Cuentas, revisarán y suscribirán, en caso de prestar su conformidad, todos los balances y documentos demostrativos en comisión o individualmente: están facultados, sin otro requisito de trámite que el de comunicar su decisión por escrito al Secretario General y sin necesidad de esperar la respuesta de éste, para solicitar revisar, compulsar e investigar todo comprobante de pago y obligaciones del sindicato y de sus antecedentes. — Cualquier irregularidad que se presente deberán comunicarla y denunciarla ante la Comisión Administrativa, adjuntando las pruebas concretas del hecho. — En caso de no quedar satisfechos, de las medidas adoptadas sobre el mismo particular, podrán plantearlo ante las asambleas, ordinarias y extraordinarias, las cuales deberán considerar el asunto, aunque no figure incluído en el orden del día.

CAPITULO XVII

Constitución y Administración del Patrimonio Social

Art. 27. — El patrimonio social del Sindicato de Prensa, estará constituído por:

a) Las cuotas mensuales de los afiliados, serán fijadas por una asamblea general, ordinaria o extraordinaria.

b) Las donaciones.

c) Los bienes muebles e inmuebles que posea o adquiera por título oneroso o gratuito.

d) Las entradas extraordinarias que obtenga, ya sea por legados, productos de fiestas o toda otra operación que autorice la Comisión Administrativa y que no se oponga a los propósitos o finalidades del Sindicato.

Art. 28. — El patrimonio social será administrado por la Comisión Administrativa sujeta a las disposiciones del estatuto, debiendo rendir cuenta ante la asamblea.

Art. 29. — El Sindicato de Prensa no aceptará, por ningún concepto, el ingreso de fondos provenientes de empleadores o de organismos políticos nacionales o extranjeros, o de cualquier otro tipo de personas o entidades vinculadas a intereses foráneos. — La prohibición precedente no alcanza a los aportes que los empleadores efectúen al sindicato en virtud de disposiciones legales o convencionales, con destino a obras de carácter social, asistencial, provisional o cultural. — Los fondos afectados a tal destino serán objeto de una administración especial, que se llevará y documentará por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos.

CAPITULO XVIII

De la Disolución del Sindicato

Art. 30. — Para acordar la disolución del Sindicato de Prensa, será menester observar las siguientes normas:

a) Que la solicitud respectiva esté suscripta por la mitad más uno del número total de los afiliados.

b) Que recibida esta solicitud, el Secretario General convoque a todos los afiliados a una asamblea general para tratar dicho asunto, dentro de los treinta días.

c) Que a esta asamblea concurran la mitad más uno de los afiliados activos con voz y voto y que el acuerdo de disolución se adopte por el voto de las dos terceras partes de los presentes, en votación nominal.

Art. 31. — Una vez acordada la disolución de la entidad, en la misma asamblea se nombrará una comisión liquidadora, la que estará integrada por diez afiliados, tres de los cuales serán de la Comisión Administrativa que en ese momento gobierne y administre el sindicato. — Una vez designada la comisión liquidadora, cesarán definitivamente las demás autoridades del sindicato.

Art. 32. — La comisión liquidadora se ajustará en su funcionamiento a las siguientes reglas:

a) Procederá a realizar un inventario de todos los bienes, muebles e inmuebles del sindicato y hará conocer su actuación en forma pública.

b) Realizado el Inventario de los bienes procederá a entregarlos a la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa, la que otorgará el recibo correspondiente.

CAPITULO XIX

De las Asambleas

Art. 33. — Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. — El Sindicato de Prensa se reunirá en asamblea general ordinaria dentro de la primera quincena del mes de julio de cada año. — Las asambleas sesionarán con la mitad más uno de los afiliados, pero una hora después de la fijada por la convocatoria, podrán hacerlo con los que se hallaren presente, cualquiera sea su número.

Art. 34. — Las asambleas generales ordinarias incluirán obligatoriamente los siguientes puntos en su orden del día:

a) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

b) Consideración de la memoria de la labor cumplida en el año precedente.

c) Consideración del Balance General.

Art. 35. — Las asambleas extraordinarias pueden realizarse en cualquier momento, convocada por la Comisión Administrativa con especificación del orden del día o cuando lo soliciten no menos de diez (10) por ciento de los afiliados, con mención del asunto a considerarse. — Las asambleas extraordinarias serán abiertas y presididas por el Secretario General o quien lo reemplace en ese momento.

Art. 36. — Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas con no menos de ocho (8) días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 37. — Los acuerdos o resoluciones que se adopten por una asamblea no podrán ser reconsiderados por los mismos asambleístas sino con el voto de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

Art. 38. — Las sesiones de las asambleas se ajustarán a las siguientes disposiciones:

a) El orden del día se cumplirá fielmente.

b) La asamblea podrá hacer suya cualquier proposición formulada verbalmente por cualquiera de los afiliados presentes, siempre y cuando se ajuste al orden del día.

c) Leída y apoyada una proposición o moción, si nadie formulara objeciones se considerará aprobada.

d) Los asambleístas podrán hacer uso de la palabra una sola vez, a menos que se declare libre el debate, en el asunto en consideración.

e) Cuando se solicite la palabra para rectificar conceptos o aclararlos, no podrá utilizarse la oportunidad para producir nueva argumentación sobre el asunto debatido.

f) Cualquier afiliado podrá hacer uso de la palabra solicitándola previamente al presidente de la asamblea y éste la concederá por riguroso orden de solicitantes, con prioridad para aquellos que la pidan para formular cuestiones previas, de orden o incidentales.

g) Son mociones previas las conducentes a aclarar el alcance de una proposición. Son cuestiones de orden las relacionadas a la oportunidad en que debe considerarse un asunto o que el mismo sea pasado a comisión; pasar a cuarto intermedio, cerrar el debate o levantar la sesión; y son cuestiones incidentales, aquellas por las cuales se solicite la lectura de un documento vinculado a la discusión. Las mociones de orden se votan sin discusión.

h) Puesto a votación un asunto, no se concederá la palabra sobre el mismo, excepto para la formación de mociones previas, las cuales deberán expresarse en forma concreta y precisa.

i) Las votaciones podrán ser por signos, secretas o en forma nominal. Para esta última, el presidente solicitará a cada uno de los presentes una respuesta: por sí o por no, sobre el asunto debatido. Todos los acuerdos o resoluciones serán siempre tomados por simple mayoría de votos, salvo las excepciones establecidas en este estatuto. Cuando en cualquier votación se produzca empate, decidirá el afiliado que presida, quien en caso de votación nominal, votará por segunda vez.

j) En caso de ser presentada una enmienda o una proposición en debate, el afiliado que presidiera consultará si se encuentra apoyada por algún otro asambleísta y en caso afirmativo la someterá a deliberación. Terminado el debate, la enmienda será sometida a votación con posterioridad a la proposición, con su redacción original.

Cuando el o los autores de una moción, aclaración o enmienda retiraren su propuesta, se dará el asunto por terminado, cualquiera sea el estado de las deliberaciones al respecto, a menos que otro de los presentes la haga suya.

k) El Secretario General o quien lo sustituya en la presidencia es el único encargado de mantener el orden y el normal desarrollo de los debates, así como también el cumplir y hacer cumplir estrictamente las prescripciones de este capítulo y demás disposiciones concordantes.

l) Si a la presidencia le ofreciera dudas el recuento de la emisión de los sufragios en una votación, podrá efectuar la votación de rectificación. También la votación rectificadora se podrá hacer a pedido de cualquier afiliado que manifieste sus dudas sobre los resultados de la decisión. Invariablemente las votaciones rectificadoras deben hacerse inmediatamente al acto discutido y ellas se realizarán en orden y sin permitirse hacer uso de la palabra a ningún asambleísta.

ll) Las decisiones referentes a suspender el trabajo del gremio, o a reanudarlo, cuando medie un conflicto gremial, serán adoptadas por votación nominal.

m) Las asambleas generales ordinarias serán presididas por un asambleís-

ta designado del seno de la misma y que no fuera miembro de la Comisión Administrativa.

Art. 39. — La Memoria y Balance que serán sometidos a la consideración de la asamblea general ordinaria, deberán ser previamente aprobados por la Comisión Administrativa, impresos y distribuídos entre sus asociados con no menos de cinco días de antelación a la fecha de la realización de la asamblea. — En cuanto a la documentación correspondiente deberá estar a la vista de los afiliados para la revisión y fiscalización si se desea hacer.

CAPITULO XX

Régimen Electoral.

Art. 40. — La Comisión Administrativa convocará al gremio con no menos de diez días de anticipación, al acto eleccionario. Se garantizará la pureza del proceso electoral y la participación de todos los afiliados en condicines estatutarias, pudiendo ser controlado el acto electoral por veedores fiscales.

Art. 41. — Se adopta para las elecciones el sistema electoral de voto directo y secreto y el acto eleccionario se desarrollará entre las diez horas y las veinte horas del mismo día.

Art. 42. — En una Asamblea convocada al respecto con no menos de diez días de anticipación al acto eleccionario, se procederá a la designación de la Junta Electoral. La misma estará integrada por seis miembros. — Podrán participar de sus reuniones los apoderados de las listas que intervengan en el acto eleccionario, con voz, pero sin voto. No podrán integrar la Junta Electoral los miembros de la Comisión Administrativa, ni ninguno de los candidatos de las listas oficializadas.

Art. 43. — Designada la Junta Electoral, se hará conocer de inmediato al gremio.

Art. 44. — Las impugnaciones, si las hubiera, las considerará la Junta Electoral, en única y última instancia. Si existiesen impugnaciones sobre el acto comicial o algún candidato, la Junta Electoral se pronunciará al respecto antes sindicato no menos del diez por ciento de los afiliados. También podrán reformarse los estatutos cuando lo disponga la Comisión Administrativa en virtud de leyes especiales de obligatorio acatamiento, debiendo considerarlo también una asamblea convocada al efecto.

Art. 56. — En el caso de un pedido de los afiliados, recibida la solicitud por la Comisión Administrativa con determinación de los artículos a reformarse, ésta deberá ordenar la convocatoria correspondiente para la sesión extraordinaria de la asamblea general dentro de los veinte días siguientes. Esta convocatoria deberá llamar la asamblea en un lapso no mayor de treinta días.

Art. 57. — Acordada la revisión total o parcial del estatuto social, la asamblea general designará una comisión integrada por cinco afiliados para que elabore el proyecto de reformas y lo eleve a la asamblea dentro del plazo que se le señale. Entregado dicho proyecto, la Comisión Administrativa convocará nuevamente a la asamblea general extraordinaria a realizarse dentro de los ocho días subsiguientes y donde se discutirá exclusivamente al respecto de las modificaciones introducidas.

Art. 58. — Para el caso de disolución voluntaria del Sindicato de Prensa se seguirá el procedimiento determinado y detallado en el capítulo XVIII de este estatuto.

CAPITULO XXII

De las Seccionales

Art. 59. — En la jurisdicción de cada una de las filiales podrán funcionar cualquier número de Seccionales que reúnan no menos de cinco afiliados. Estas Seccionales funcionarán y se regirán por este mismo estatuto. En cuanto a sus relaciones con la filial, éstas serán reglamentadas por el Consejo Directivo Nacional de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa.

CAPITULO XXIII

De las Comisiones Internas

Art. 60. — En cada empresa donde trabajen afiliados al Sindicato de Prensa se constituirán comisiones internas, cuyas funciones son las siguientes:

a) Actuar en primera instancia en todos los problemas que se planteasen entre el personal afiliado al sindicato y la empresa.
b) Toda negociación que lleve a efecto la comisión interna será comunicada a la Comisión Administrativa.
c) Las comisiones internas se ajustarán para el desempeño de sus tareas al reglamento que dicte al efecto la Comisión Administrativa.
d) Dentro del plano de primera instancia, las comisiones internas actuarán con absoluta autonomía.
e) En todos los casos las comisiones internas redactarán las actas de los procedimientos o sesiones que realicen, presentándolas luego a la Comisión Administrativa. Las medidas de trabajo a reglamento, paros parciales o totales, sólo podrán ser ordenadas por la Comisión Administrativa del Sindicato de Prensa.

Art. 61. — Las Comisiones Internas se constituirán en la siguiente forma:

a) Cada rama de trabajadores de prensa elegirá los miembros de acuerdo con el reglamento de comisión interna, quienes serán los representantes directos ante la Comisión Administrativa.
b) En la primera sesión que realice la comisión interna designará el secretariado. Los demás miembros actuarán como vocales y reemplazarán a los demás secretarios en la forma que lo determine la comisión interna.

Art. 62. — Se establece que las comisiones internas dependan de la Comisión Administrativa y no podrán en ningún caso determinar posiciones definitivas sin previa resolución de la Comisión Administrativa.

Art. 63. — Las comisiones internas representan de manera directa a la Comisión Administrativa ante las empresas.

ARTICULO TRANSITORIO

Art. 64. — Este Estatuto entrará en vigencia inmediatamente de ser aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, facultándose a la Comisión Administrativa para introducir las modificaciones que aconsejaran los organismos pertinentes.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANA

Expediente Nº 510.389 de 1959

ASUNTO: "Grag Sevin", N-metil-1-nafil carbamato.

RESOLUCION Nº 775 (D. T.)

Buenos Aires, 23 de octubre de 1959

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Brandt Laboratorios S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Grag Sevin", que se utiliza como insecticida agrícola y está constituído por N-meil-1-nafil carbamato; Que la Dirección General de Sanidad Vegetal dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería acredita en su informe obrante a fs. 6 vta. que el producto de que se trata es un insecticida y que la denominación comercial "Grag Servin" corresponde a una determinada concentración del componente activo (polvo mojable 50% y concentración emulsionable al 24%); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que atento lo expresado en el informe precedente, el producto consultado corresponde despacharse por la partida 4.788 bis, si se importa en polvo y por la partida 4643 bis, si viene en líquido, tributando en ambos casos, el derecho de seis por ciento (6%) sobre su valor declarado; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse del modo que ilustra su último considerando

Mario R. Paillás.
e.3|11-Nº 25-v.3|11|59

Expediente Nº 519.879 de 1959

ASUNTO: "Busulfan", producto con la siguiente composición química: 1:4-Di (metanesulfoniloxi) butane.

RESOLUCION Nº 776 (D. T.)

Buenos Aires, 23 de octubre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Héctor J. A. Vecchio solicita se determine el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado: "Busulfan", con la siguiente composición química: 1:4-Di (metanesulfoniloxi) butane. Que la Junta del ramo por unanimidad expresa que de acuerdo a la literatura agregada y fórmula desarrollada el producto consultado, corresponde despacharse por la partida 4556, valor declarado al 6%; Que ello no obstante esta Dirección Nacional conforme con lo dictaminado por el Tribunal de Clasificaciones, considera que el producto consultado está referido a un compuesto de molécula compleja de uso medicinal, cuyo despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42%, asimilable a la partida 4280, tal como fueron considerados productos análogos —ver entre otras, resolución de fecha 21 de septiembre ppdo. (D. T. Nº 672)—, recaída en el expediente Nº 524.754 de 1959; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería en consulta debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilada a la partida 4280.

Mario R. Paillás
e.3|11-Nº 26-v.3|11|59

Expediente Nº 528.373 de 1959

ASUNTO: "Molykote A", producto oleoso constituído por una suspensión de sulfuro de molibdeno coloidal en aceite mineral

RESOLUCION Nº 777 (D. T.)

Buenos Aires, 23 de octubre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Lauría & Cribari S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arencelario que corresponde asignar al producto denominado "Molykote A", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-93.588 que la muestra recibida para su examen es un producto oleoso, homogéneo, de olor poco pronunciado, color negro y fluorescencia azulada, constituído por una suspensión de sulfuro de molibdeno coloidal en aceite mineral que presenta las siguientes características analíticas: Peso específico a 15/15ºC, 0,956; Punto de inflamación Pensky Martens, 175ºC; Sulfuro de molibdeno (aproximadamente), 6,0; Viscosidad Saybolt Universal a 37,8ºC, superior a 200s; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por las partidas 4247 al 4249, según su envase, conforme el criterio arancelario sustentado para mercadería similar mediante la resolución D. T. Nº 1264 de fecha 11 de noviembre de 1957 (publ. Boletín D. N. A., v. 1 XXI, pág. 78); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por las partidas 4247 a 4249, según su envase.

Mario R. Paillás
e.3|11-Nº 27-v.3|11|59

Expediente Nº 523.913 de 1959

ASUNTO: "Portolite", tanque o recipiente de material plástico, plegadizo, que se utiliza para el transporte de líquidos.

RESOLUCION Nº 778 (D. T.)

Buenos Aires, 23 de octubre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Félix A. Petrucelli solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería ilustrada en el prospecto que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que según el prospecto citado, la mercadería en consulta consiste en un tanque o recipiente de material plástico, plegadizo, que se utiliza para el transporte de líquidos en camiones, vagones de ferrocarril, barcazas, etc.; cuyo despacho por carecer de ubicación en el arancel, corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %; Que en cuanto a la asimilación debe estarse con el criterio sustentado por el Tribunal de Clasificaciones, esto es, que debe serlo a la partida 1101, por ser la que más se aviene a sus características, conforme fuera clasificado un artículo semejante al de que se trata, mediante resolución Nº 228 de fecha 16 de junio de 1958, recaída en la consulta de asimilación número 7918; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilada a la partida 1101.

Mario R. Paillás.
e.3|11-Nº 28-v.3|11|59

Expediente Nº 525.787 de 1959

ASUNTO: Bolsas de material sintético coloreadas "Cryovac", con su correspondiente clip de aluminio para el cierre.

RESOLUCION Nº 779 (D. T.)

Buenos Aires, 23 de octubre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Pedro L. Ferré, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a bolsas de material sintético coloreadas "Cryovac", con su correspondiente clip de aluminio, que se utiliza especialmente para el envasado al vacío de productos alimenticios al natural, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-97.320 que la muestra recibida para su examen es una lámina tubular anaranjada y transparente, que presenta los siguientes caracteres analíticos; Caracterización de cloruro de polivinilo, positiva; Caracterización de cloruro de polivinilideno, positiva; Cenizas, vestigios; Espesor, 0,05 mm.; concluyendo que se trata de un material sintético termoplástico, constituído por un copolímero de cloruro de polivinilo y polivinilideno; Que tal como dictamina la mayoría del Tribunal de Clasificaciones, acorde con la opinión unánime de la Junta del ramo, la mercadería consultada no constituye un artículo de pasta de los que menciona la partida 4071, por lo tanto y atento la circunstancia de carecer de ubicación en el arancel su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilable a la partida 3834 b); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilado a la partida 3834 b).

Mario R. Paillás.
e.3|11-Nº 29-v.3|11|59

Expediente Nº 523.705 de 1959

RESOLUCION Nº 780 (D. T.)

Buenos Aires, 23 de octubre de 1959.

ASUNTO: "Silopren SVA-Batch I", caucho sintético de tipo silicona.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma S. O. Pereyra solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Silopren SVA-Batch I", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-94.445, que la muestra recibida para su examen es un trozo de forma prismática de color blanquecino, inodoro, con las siguientes características analíticas: Solubilidad en agua, insoluble; Solubilidad en solventes orgánicos comunes, insoluble; Identificación de silicona, positivo; concluyendo que el producto de referencia es un caucho sintético de tipo silicona; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4432, valor declarado al 12%; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por la partida 4432, valor declarado con el derecho de doce por ciento (12%).

Mario R. Paillás.
e.3|11-Nº 30-v.3|11|59

Expediente Nº 527.240 de 1959

RESOLUCION Nº 781 (D. T.)

Buenos Aires, 23 de octubre de 1959.

ASUNTO: Tubos o caños, de acero, de sección cuadrada, con espesores de pared superiores a 4 mm.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Amado Oscar Bureta solicita se determine el tratamiento arancelario pertinente a tubos o caños de acero, de sección cuadrada con espesores de pared superiores a 4 mm; Que el Tribunal de Clasificaciones, acorde con la opinión de la Junta del ramo, dictamina que el artículo consultado corresponde despacharse por la partida 1372 del arancel, de acuerdo al criterio arancelario sustentado para mercadería similar en el expediente Nº 355-G-1939. Por ello y en virtud de lo dispuesto en el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería en consulta debe efectuarse por la partida 1372, aforo kilo ciento veintiocho milésimos de peso oro sellado (O$s. 0,128) al veinticinco por ciento (25%) y adicionales de siete por ciento (7%) y diez por ciento (10%).

Mario R. Paillás.
e.3|11-Nº 31-v.3|11|59

Expediente Nº 522.814 de 1959

RESOLUCION Nº 782 (D. T.)

Buenos Aires, 23 de octubre de 1959.

ASUNTO: Hidroxietilcelulosa o "Cellosize WP 3".

VISTO y CONSIDERANDO: Que la Compañía Química S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponda asignar al producto denominado "Cellosize WP 3" o Hidroxietilcelulosa, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-94.994 que la muestra recibida para su examen es un producto en polvo, de color blanco amarillento, soluble en agua, insoluble en solventes orgánicos comunes, con las siguientes características analíticas: Determinación de celulosa: positiva; Determinación de grupo etoxilo: positiva; Cenizas: nulas; concluyendo que se trata de hidroxietilcelulosa; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4556, valor declarado al 6 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la Ley de Aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por la partida 4556, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %).

Mario R. Paillás.
e.3|11-Nº 32-v.3|11|59

Expediente Nº 524.224 de 1959

ASUNTO: Dispositivo denominado "Lubro Control" marca "Norgren" empleado para eliminar la humedad y las impurezas del aire, regulando la presión del mismo y creando a la vez una neblina que lubrica las partes internas de aparatos neumáticos.

RESOLUCION Nº 783 (D. T.)

Buenos Aires, 23 de octubre de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Francisco Staffa S. R. L., solicita se determine el tratamiento arancelario pertinente a un dispositivo ilustrado en el folleto que acompaña, denominado "Lubro Control" marca "Nogren" constituído por un filtro con tazas transparentes intercambiables o tazas metálicas no intercambiables, válvula reguladora, manómetro y pulverizador de aceite, empleado para eliminar la humedad y las impurezas del aire, regular la presión del mismo y crear una neblina de aceite que lubrica las partes interiores de aparatos neumáticos; Que la Junta del ramo de Ferretería estima que el artículo consultado corresponde despacharlo con arreglo a su valor declarado al 42 %, por carecer de ubicación en el arancel, asimilable a la partida 1550 comprensiva de "engrasadores o aceiteras de hierro"; Que, por su parte, la mayoría del Tribunal de Clasificaciones dictamina que, tal como lo revela el prospecto adjunto, el dispositivo de que se trata es susceptible de ser usado en mecanismos que accionan por aire comprimido que, por la diversidad existente, no es factible determinar que sean los comprendidos en las partidas 1799 a 1802, de ahí que no puede reputarse alcanzado por dichas partidas y como carece de otra ubicación en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por el valor declarado al 42 %, asimilable a la partida 1799; Que esta Dirección Nacional comparte el criterio sustentado por los mencionados organismos en cuanto estiman que se está en presencia de un artículo que corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 % y con referencia a la partida de asimilación aplicable a la especie adhiere al temperamento expuesto por la mayoría del Tribunal de Clasificaciones esto es, la partida 1799, ya que invocada por la Junta del ramo no se ajusta al verdadero carácter que reviste la mercadería de autos, dado que su función no se limita exclusivamente a lubricar; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduanas,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 1799.

Mario R. Paillás.
e.3|11-Nº 33-v.3|11|59

Expediente Nº 509.258 de 1959

ASUNTO: "Sandosten" (base), producto compuesto por 1 — metil — 4 — amino — N'—fenil—N' — (2' — tenil)—piperidina.

RESOLUCION Nº 784 (D. T.)

Buenos Aires, 23 de octubre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Sandoz Argentina S.A.I.C. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Sandosten" (base), de uso medicinal compuesto por 1 — metil—4—amino—N' —fenil—N'—(2'—tenil)—piperidina, cuya fórmula desarrollada establece en su presentación; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta no corresponde técnica ni comercialmente a la acepción corriente de "Alcaloides" de modo que no puede involucrarse en la partida 4280 y como carece de otra en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la mencionada partida: Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilado a la partida 4280.

Mario R. Paillas.
e.3|11-Nº 34-v.3|11|59

Expediente Nº 523.704 de 1959

ASUNTO: "Silopren 4-50", caucho sintético de tipo silicona.

RESOLUCION Nº 785 (D. T.)

Buenos Aires, 23 de octubre de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma S. O. Pereyra solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Silopren 4-50", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-94.444, que la muestra recibida para su examen es un trozo de forma prismática de color pardo claro, inodoro, que presenta los siguientes caracteres analíticos: Solubilidad en agua, insoluble; Solubilidad en solventes orgánicos comunes, insoluble; Identificación de silicona, positiva; concluyendo que el producto de referencia es un caucho sintético de tipo silicona; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4432, valor declarado al 12 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por la partida 4432, valor declarado con el derecho de doce por ciento (12 %).

Mario R. Paillas.
e.3|11-Nº 35-v.3|11|59

Expediente Nº 521.993 de 1959

ASUNTO: "Resina colofonia clara".

RESOLUCION Nº 786 (D. T.)

Buenos Aires, 23 de octubre de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Victor E. Martínez solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a una resina utilizada en la fabricación de pinturas, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-96.033, que la muestra recibida para su examen es un sólido de color pardo claro, insoluble en agua, soluble en solventes orgánicos, que presenta las siguientes características:

Reacción de Morawsky, positiva; Indice de acidez, 169; Indice de saponificación, 184; Indice de yodo, 159; Cenizas, nulas; concluyendo que la muestra analizada presenta caracteres de una resina colofonia clara; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo, dictaminan que la mercadería en consulta corresponde despacharse por la partida 4819, kilo o$s. 0,10, D. E. o$s. 0,01; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4819, aforo kilo diez centésimos de peso oro sellado (o$s. 0,10) D. E. un centésimo de peso oro sellado (o$s. 0,01).

Mario R. Paillas.
e.3|11-Nº 36-v.3|11|59

Expediente Nº 511.077 de 1959

ASUNTO: "Omnadina" (inyectable), vacuna inespecífica para el tratamiento de procesos infecciosos.

RESOLUCION Nº 787 (D. T.)

Buenos Aires, 23 de octubre de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Química-Hoechst S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Omnadina", inmunoterápico no específico inyectable, formado por una asociación de proteínas, lípidos, extractos biliares, que provocan una rápida movilización y aumento de las defensas del organismo; Que la Dirección de Farmacia, Drogas y Medicamentos dependiente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, señala en su informe obrante a fs. 11, que la "Omnadina" (inyectable) es una vacuna inespecífica para el tratamiento de procesos infecciosos; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que atento el informe precedente, el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4844, valor declarado libre de derechos; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4844, valor declarado libre de derechos.

Mario R. Paillas.
e.3|11-Nº 37-v.3|11|59

Expediente Nº 525.738 de 1959

ASUNTO: Bolsas de material sintético coloreadas e impresas "Cryovac" con su correspondiente clip de aluminio para el cierre.

RESOLUCION Nº 788 (D. T.)

Buenos Aires, 23 de octubre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Pedro L. Ferré solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a bolsas de material sintético coloreadas e impresas "Cryovac" con su correspondiente clip de aluminio, que se utiliza especialmente para el envasado al vacío de productos alimenticios al natural, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-97327 que la muestra recibida para su examen es una bolsa transparente de color anaranjado, impresa en distintos colores, con la cual viene adjunto un precinto metálico, que presenta las siguientes particularidades: Caracterización de cloruro de polivinilo: positiva; Caracterización de cloruro de polivilideno: positiva; Espesor (mm.): 0,03; Cenizas: vestigios, concluyendo que se trata de un material sintético termoplástico constituído por un copolímero cloruro de polivinilo y polivilideno; Que tal como dictamina la mayoría del Tribunal de Clasificaciones, acorde con la opinión unánime de la Junta del ramo, la mercadería consultada no constituye un artículo de pasta de los que menciona la partida 4071, por lo tanto y atento la circunstancia de carecer de ubicación en el arancel su despacho corresponde efectuarse con arreglo al valor declarado con el derecho de 42 %, asimilable a las partidas 3834 b); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor de la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilado a la partida 3834 b).

Mario R. Paillás.
e.3|11-Nº 38-v.3|11|59

Expediente Nº 525.739 de 1959

ASUNTO: Bolsas de material sintético incoloras e impresas "Cryovac", con su correspondiente clip de aluminio para el cierre.

RESOLUCION Nº 789 (D. T.)

Buenos Aires, 23 de octubre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Pedro L. Ferré, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a bolsas de material sintético incoloras e impresas "Cryovac", con su correspondiente clip de aluminio, que se utiliza especialmente para el envasado al vacío de productos alimenticios al natural, cuya muestra se adjunta; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-97321 que la muestra recibida para su examen es una lámina tubular incolora y transparente, con la marca "Cryovac", impresas que presenta las siguientes particularidades analíticas: Caracterización de cloruro de polivinilo, positiva; Caracterización de cloruro de polivinilideno: positiva; Espesor: 0,03 mm.; Cenizas: vestigios, concluyendo que se trata de un material sintético termoplástico constituído por un copolímero de cloruro de polivinilo y polivinilideno; Que tal como dictamina la mayoría del Tribunal de Clasificaciones, acorde con la opinión unánime de la Junta del ramo, la mercadería consultada no constituye un artículo de pasta de los que menciona la partida 4071, por lo tanto y atento la circunstancia de carecer de ubicación en el arancel su despacho corresponde efectuarse con arreglo al valor declarado con el derecho de 42 %, asimilable a la partida 3834 b); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor de la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento, asimilado a la partida 3834 b).

Mario R. Paillás.
e.3|11-Nº 39-v.3|11|59

Expediente Nº 521.671 de 1959

ASUNTO: "Sal AS. 140", polvo constituído por una mezcla de nitritos y nitratos de sodio y de potasio, con una pequeña cantidad de colorante orgánico, el resto a cien está constituído fundamentalmente por óxidos de sodio y de potasio.

RESOLUCION Nº 790 (D. T.)

Buenos Aires, 23 de octubre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma S. O. Pereyra solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Sal AS 140", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-95.558, que la muestra recibida para su examen es un polvo cristalino de color rosado, constituído por una mezcla de nitritos y nitratos de sodio y de potasio, con una pequeña cantidad de colorante orgánico, con los siguientes caracteres analíticos:

Nitratos (en N_2O_5) .... 25,5 %
Nitritos (en N_2O_3) .... 28,3 %

concluyendo que el resto a cien está constituído fundamentalmente por óxidos de sodio y potasio; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta carece de partida en el arancel por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la partida 4271; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor de la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilado a la partida 4271.

Mario R. Paillás.
e.3|11-Nº 40-v.3|11|59

Expediente Nº 523.712 de 1959

ASUNTO: Papel para fichas utilizable en máquinas electrónicas de contabilidad con y sin impresión, que en una de sus caras presenta tres bandas paralelas magnetizables.

RESOLUCION Nº 818 (D. T.)

Buenos Aires, 27 de octubre de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Fal onl y Cía., solicita se establezca el tratamiento arancelario correspondiente al papel para máquinas electrónicas de contabilidad como las muestras acompañadas, con impresión y sin ella; Que la Junta del ramo entiende que ya vengan en una u otra condición tratándose de fichas para contabilidad debe despacharse por la partida 3856, como fichas de cartulina para indicadores, de valor declarado con el derecho del 50 %: Que el Tribunal de Clasificaciones en una primera intervención comparte este juicio; pero posteriormente, atendiendo el ulterior destino de la mercadería que no ha de ser otro fuera del uso en máquinas electrónicas de contabilidad en razón de las características e individualidad conferida por la presencia de bandas magnetizables en una de las caras del papel, dictamina, por unanimidad, que debe despacharse por la partida 3895 c) siempre que se cumplan las formalidades y requisitos prescriptos por el art. 4º y correlativos de la reglamentación de la ley de aduana (t. o. 1941) y compruebe su destino, conforme lo exige la resolución de 24 de octubre de 1951 (R.V. Nº 859) para la mercadería de la partida aludida; Que esta Dirección Nacional estima, en cambio, que se está en presencia de mercadería que escapa del arancel y por lo tanto, alcanzada por el derecho general de 42 % sobre el valor declarado, asimilable a la partida 3895 c) en razón de presentarse en formato que configura una ficha que no es de las contempladas en la partida 3856; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la Ley de Aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 3895 c).

Mario R. Paillás.
e.3|11-Nº 41-v.3|11|59

Expediente Nº 520.724 de 1959

ASUNTO: Hoja constituída totalmente por pasta química de madera que lleva sobre una de sus caras bandas negras a base de una composición adhesiva con óxido magnético de hierro, para fichas utilizables en máquinas electrónicas de contabilidad.

RESOLUCION Nº 819 (D. T.)

Buenos Aires, 27 de octubre de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma A. J. Sommaruga y Cía. S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería cuya muestra y folleto descriptivo sobre su uso acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-96.030 que la muestra recibida para su examen es una hoja rectangular de 30,5 por 26 cm., de color amarillo con leyendas impresas en una de sus caras y bandas negras de 17,5 por 1,2 cm., en la otra, con las siguientes características analíticas: Espesor: 0,17 mm.; Peso por m2.: 177 gr.; Composición: pasta química de madera; Cenizas (sobre papel sin bandas): 2,7 %; concluyendo que la muestra analizada es una hoja constituída totalmente por pasta química de madera que lleva sobre una de sus caras bandas negras a base de una composición adhesiva con óxido magnético de hierro: Que la Junta del ramo estima que tratándose de fichas para máquinas de contabilidad deben despacharse por la partida 3856, que comprende fichas de cartulina para indicadores, estén o no impresas; Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina estar en presencia de un material para fichas de uso en máquinas electrónicas de contabilidad, cuyo despacho debe hacerse por la partida 3895 c) que afora "papel para fichas mecánicas de contabilidad y estadísticas" sujeto a comprobación de empleo conforme a la resolución de 24 de octubre de 1951 (R. V. Nº 859); Que esta Dirección Nacional estima, en cambio, que se está en presencia de mercadería que escapa del arancel y por lo tanto, alcanzada por el derecho general de 42 % sobre el valor declarado, asimilable a la partida 3895 c) en razón de presentarse en formato que configura una ficha que no es de las contempladas en la partida 3856; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 151 de la reglamentación de la Ley de Aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse con arreglo a su valor declarado con derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 38[illegible]

Mario R. Paillás.
e.3|11-Nº 42-v.3|11|59

Expediente Nº 525.820 de 1959

ASUNTO: Producto cristalino constituído por sulfato de níquel (47,7 %), sulfato de sodio (10,8 %), cloruro de níquel (2,0 %), ácido bórico aproximadamente (1 %).

RESOLUCION Nº 820 (D. T.)

Buenos Aires, 27 de octubre de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma José Troncoso, solicita se establezca el tratamiento arancelario que correspon-

de asignar al producto cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-97.749, que la muestra recibida para su examen es un producto cristalino de color verde constituído por sulfato de níquel, sulfato de sodio, cloruro de níquel y ácido bórico, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado: Sulfato de níquel anhidro: 47,7 %; Sulfato de sodio anhidro: 10,8 %; Cloruro de níquel anhidro: 2,0 %; Acido bórico aproximadamente: 1 %; concluyendo que el resto a cien está constituído por agua de cristalización y humedad; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel que lo comprenda, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, asimilado a la partida 4713; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la Ley de Aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilado a la partida 4713.

Mario R. Paillás.

e.3|11-Nº 43-v.3|11|59

Expediente Nº 525.821 de 1959.

ASUNTO: Producto constituído por sulfato de níquel, cloruro de níquel y ácido bórico.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma José Troncoso solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto que denomina "Sulfato de níquel", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-97.750 que la muestra recibida para su examen es un producto cristalino, de color verde, constituído por sulfato de níquel, cloruro de níquel y ácido bórico, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado: Sulfato de níquel anhidro: 50,8 %; Cloruro de níquel anhidro: 3,20 %; Acido bórico aproximadamente, 2 %, concluyendo que el resto a cien está constituído por agua de cristalización y humedad; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel que lo comprenda, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la partida 4713; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4713.

Mario R. Paillás.

e.3|11-Nº 44-v.3|11|59

Expediente Nº 525.870 de 1959.

ASUNTO: Polvo constituído por sulfato de níquel con un título de 98,2 % (en SO4Ni.6H20).

RESOLUCION Nº 822 (D. T.)

Buenos Aires, 27 de octubre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma José Troncoso solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Sulfato de níquel", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-97.752 que la muestra recibida para su examen es un polvo cristalino, de color verde, constituído por sulfato de níquel con un título de 98,2 % (en SO4Ni.6H20); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4713, valor declarado al 18 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4713, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 %).

Mario R. Paillás.

e.3|11-Nº 45-v.3|11|59

Expediente Nº 525.869 de 1959.

ASUNTO: Polvo constituído por sulfato de níquel con un título de 97,4 % (en SO4 Ni 7H 20).

RESOLUCION Nº 823 (D. T.)

Buenos Aires, 27 de octubre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma José Troncoso solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto que denomina "Sulfato de níquel", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-97752 que la muestra recibida para su examen es un polvo cristalino, de color verde, constituído por sulfato de níquel con un título de 97,4 % (en SO4Ni 7H20); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4713, valor declarado al 18 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4713, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 %).

Mario R. Paillás.

e.3|11-Nº 46-v.3|11|59

Expediente Nº 522.871 de 1959.

ASUNTO: "Cryovac", lámina de material sintético termoplástico, coloreadas e impresas.

RESOLUCION Nº 824 (D. T.)

Buenos Aires, 27 de octubre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Pedro L. Ferré solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería denominada "Cryovac", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-97324 que la muestra recibida para su examen es una hoja transparente de color rojo naranja, impresa, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado: Espesor: 0,03 m.; Caracterización de cloruro de polivinilo: positiva; Caracterización de cloruro de polivilideno: positiva, concluyendo que la muestra analizada está constituída por hojas coloreadas e impresas de un material sintético termoplástico (copolímeros, cloruro de polivinilo, cloruro de polivilideno); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel que lo comprenda, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, asimilable a la partida 4744 bis; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilado a la partida 4744 bis.

Mario R. Paillás.

e.3|11-Nº 47-v.3|11|59

Expediente Nº 521.710 de 1959

ASUNTO: "Salicilanilida", pura, según las especificaciones del National Formulary 1950.

RESOLUCION Nº 825 (D. T.)

Buenos Aires, 27 de octubre de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma S. O. Pereyra, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Salicilanilida", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-96.246, que la muestra recibida para su examen es un polvo de color rosa-amarillento, insoluble en agua, soluble en alcohol, éter y cloroformo que presenta los siguientes caracteres analíticos:

Análisis Cualitativo: Se comprobó: Salicilanilida.

Ensayo de salubilidad, cumple; Ensayo de identificación, cumple; Límite de hierro, cumple; Límite de salicilados no combinados, cumple.

Análisis Cuantitativo:

Punto de fusión, 136º C. — Por 100 g.: Pérdida por desecación a 100º C, 0,22 g.: Residuo por incineración, 0.30 g.; concluyendo que la muestra analizada es salicilanilida pura, según las especificaciones del National Formulary 1950; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta al carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la partida 4268; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4268.

Mario R. Paillás.

e.3|11-Nº 48-v.3|11|59

Expediente Nº 530.904 de 1959

ASUNTO: Cuadros con avisos de propaganda.

RESOLUCION Nº 826 (D. T.)

Buenos Aires, 27 de octubre de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Gerardo Gómez solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a cuadros fotográficos impresos con leyendas destinados a publicidad del objeto anunciado, los cuales, por un proceso especial producen efecto de tercera dimensión, cuya muestra acompaña; Que conforme dictamina el Tribunal de Clasificaciones concordando con la opinión mayoritaria de la Junta del ramo, se está en presencia de cuadros para avisos de propaganda que si bien carecen de marco, ello no es motivo para apartarlos de la partida 4132, atento que la base impositiva que ésta tiene asignada, es la de valor declarado; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4132, valor declarado con el derecho de cuarenta y cinco por ciento (45 %).

Mario R. Paillás.

e.3|11-Nº 49-v.3|11|59

Expediente Nº 522.907 de 1959

ASUNTO: Folletos y libros con propaganda editados por el laboratorio "Geigy".

RESOLUCION Nº 827 (D. T.)

Buenos Aires, 27 de octubre de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Antonio Blanco y Cía., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería cuya muestra acompaña; Que conforme dictamina el Tribunal de Clasificaciones, concordando con la opinión de la presidencia de la Junta del ramo, la mercadería en consulta consiste en dos folletos y un libro editado por el laboratorio "Geigy", cuya literatura, orientada a ser comprensible aun para el profano, no tiene más finalidad que la de exaltar las propiedades de un determinado producto elaborado por la firma mencionada, para el tratamiento de los procesos reumáticos; de ahí que corresponda reputárselos involucrados en la partida 3887, en el concepto de libros y avisos de propaganda; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 3887, valor declarado con el derecho de cincuenta por ciento (50 %).

Mario. R Paillás.

e.3|11-Nº 50-v.3|11|59

Expediente Nº 522.813 de 1959

ASUNTO: "Polysolvan", líquido que presenta caracteres de hidroxiacetato de butilo técnico.

RESOLUCION Nº 828 (D. T.)

Buenos Aires, 27 de octubre de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Compañía Química S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Polysolvan", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-96.432 que la muestra recibida para su examen es un líquido incoloro, límpido, de olor característico, insoluble en agua, soluble en solventes orgánicos comunes, que presenta las siguientes características:

Peso específico 20ºC-2ºC, 1,02; Indice de refracción a 18ºC, 1,4259; Indice de ácido nulo; Indice de saponificación, 400.

Destilación:

Primera gota, 140ºC; 20 %, 181ºC; 40 %, 186ºC; 60 %, 187ºC; 80 %, 187ºC; 90 %, 188ºC; P. S., 194C; Caracterización de ácido hidroxiacético, positiva; Caracterización de alcohol butílico, positiva, concluyendo que la muestra analizada presenta caracteres de hidroxiacetato de butilo técnico; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, que el producto en consulta, corresponde despacharse por la partida 4.556, valor declarado al 6 %; Por ella y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4.556, valor declarado con el derecho de seis por ciento (%).

Mario R. Paillás.

e.3|11-Nº 51-v.3|11|59

Expediente Nº 522.863 de 1959

ASUNTO: "Chip de resina vinílica negra", que presentan caracteres de cloruro de polivinilo con agregado de un pigmento carbonoso.

RESOLUCION Nº 829 (D. T.)

Buenos Aires, 27 de octubre de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Arrizabalaga & Gerbasi, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Chip de Resina Vinílica Negra, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-97.751 que la muestra recibida para su examen son gránulos brillantes, parcialmente solubles en acetona, insolubles en éter, que presenta las siguientes determinaciones analíticas:

Caracterización de cloro (Bellstein), positivo; Caracterización de polivinilo, positivo; Pigmento carbonoso, positivo; Cenizas, 0,05 %, concluyendo que la muestra presenta caracteres de cloruro de polivinilo con agregado de un pigmento carbonoso; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4.744 bis, valor declarado al 18 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4.744 bis, valor declarado con el derecho de 18 %.

Mario R. Paillás.

e.3|11-Nº 52-v.3|11|59

Expediente Nº 520.160 de 1959

ASUNTO: "Goma Guar", polvo que presenta los caracteres de una goma de origen vegetal.

RESOLUCION Nº 830 (D. T.)

Buenos Aires, 27 de octubre de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma William R. Warner & Cía., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Goma Guar", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-98.037 que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco amarillento, incoloro, cuyo análisis ha dado los siguientes resultados:

Análisis cualitativo:

Se comprobó: caracteres de goma de origen vegetal. Almidones y dextrinas, no contiene; taninos, no contiene; azúcares reductores directos, no contiene; goma tragacanto y agar, no contiene.

Análisis cuantitativo: por 100 g.

Pérdida por desecación, 11,47 g.; residuo por incineración, 0,77 g., concluyendo que la muestra analizada presenta los caracteres de una goma de origen vegetal; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4.600, valor declarado al 18 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4.600, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 %).

Mario R. Paillás.

e 3|11-Nº 53-v.3|11|59

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL MECANIZADO DEL EJERCITO

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, remate oficial sin base:

Automotores: Automóviles Chevrolet, Ford, Mercedes Benz, modelos 42 al 51; camiones Ford, Chevrolet, G.M.C., Thornycroft, modelos 38 al 44; camionetas Dodge, Chevrolet, Ford, De Soto, modelos 35 al 44; ómnibus Volvo, International, modelo 42; ambulancias Plymouth, Ford, Chevrolet, modelos 37 al 45; tractores, jeeps, topadoras, motocicletas, acoplados y bicicletas.

Vehículos blindados: Tanques; Semiorugas; Carriers; Cruzaders, en desguace.

Maquinarias: Fresadoras, tornos, rectificadoras y sierras mecánicas.

Cubiertas; herramientas; repuestos y elementos varios de tracción mecánica; motores; chapas y baterías.

Exhibición: todos los días de 8 a 12.30 horas y de 14 a 18.30 horas, inclusive sábados, domingos y feriados en el Parque Central de Vehículos Automotores, Avenida Avelino Rolón Nº 2000 (altura Malvinas, Boulogne, y Agrupación Talleres de Mantenimiento General Paz, calle Zufrategui Nº 4800, Villa Martelli, desde el día 1º al 15 inclusive en el mes de noviembre.

Medios de transporte: Colectivos 8, 217, 230, 21, 19 y 267; ómnibus 114 y Compañía Costera; tren Ferrocarril General Belgrano hasta estación Boulogne.

Remates: Días 16, 17 y 18 de noviembre de 1959, a las 18 horas en Esmeralda 660, 1er. piso, sala 2.

Informes y prospectos en el lugar de la exhibición; en Esmeralda 660 y en Avda. Pte. Figueroa Alcorta 3351, T. E. 35-4684 y 83-0061 (interno 153).

e.3|11-Nº 55-v.14|11|59

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 319.346|59

Llámase a licitación por la venta en remate público para los días 24 y 25 de noviembre de 1959, a las 15 horas, por automotores usados, (jeeps, camionetas, automóviles), distintas marcas y modelos.

Lugar de exhibición: en J. Salguero Nº 3457, Cap. de 9.45 a 12.30 horas, y de 13.45 a 16.30 horas.

Lugar de la subasta: en la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. 1er. piso, Salón de Licitaciones. — Informes y Pliegos: En la D. G. S. del E. y en el lugar de exhibición indicado, o por teléfono: 37-9051, Int. 50.

e.2|11-Nº L-1-v.13|11|59

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección Nacional de Seguridad Social, Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Junín 1060, Capital, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se mencionan, los que deberán presentarse con los documentos requeridos a tal fin.

GARCIA ALBERTO
GOROSO BERNARDINO
GOMEZ JOSE EDUVIGES
GOMEZ ZENON
GIMENEZ MANUEL
GETTE FELIX
GUIÑAZU JOSE
GRAÑA JUSTINIANO
GUTIERREZ ESTEBAN NICASIO
GAVA EMILIO BERNARDINO
GUZMAN LUIS
GATTO ANTONINO
GODOY JUAN
GOMEZ ALFREDO BARTOLO
GALAN FELIZ CARLOS
GONZALES JOSE MARIA
GUROW GENNADIJ
HEREDIA ANTONIO CIRILO
HERRERA MAURICIO DINO
HERNANDEZ JOSE
HAEDO JUAN
HERMOSILLA REYNALDO
IEZIERSKI IVAN
INGUILLA ANTONINO
IMOBERDORF BENITO EDUARDO
IZA BALIDORO
JUGO JUAN CARLOS
JANET EMILIO
JOFRE MARCELO
KUKOL PABLO
KULACHOK GABRIEL
KRAUCH LUDOVICO
LUCERO LORENZO
LUNA RAFAEL MARIO
LOPRESTI CARMELO
LAMOTH MARIO RUBEN
LIONETTI JUAN
LOPEZ WENCESLAO ELEUTERIO
LOPEZ NELIDA BLANCA
LIENDRO MARIA ANTONIETA
LEZCANO TIBURCIO
LAGO JOSE
LINCOFIL MARCELINO
LEIVA SIXTO
LANDRIEL DOMINGO GENARO
LOPEZ LUIS
LOPEZ FELIX
LOSINNO JUAN ANTONIO
LOPEZ JULIO
MARINOVICH NATALIO
MIRANDA JUAN
MARTINEZ PEDRO RODOLFO
MORAN PEDRO IGNACIO
MENDEZ FRANCISCO LERENCIO
MORAN JOSE IGNACIO
MENDIETA ANTONIO
MORALES ANASTASIO VICENTE
MITADIEL MANUEL
MARCOVALLO FRANCISCO
MARTINEZ JUAN NESTOR
MALEK JUAN
MARTINEZ JUAN
MEDAN FRANCISCO
MACIEL JULIO HERNAN
MONZON JOSE ANTONIO
MOREYRA BENANCIO VIRGILIO
MONZON ARMANDO
MORI ALBERTO DOMINGO
MINUCHIN JOSE
MORRONE ANTONIO
MOLES FELIX
MECTON MARIO AGUSTIN
NEMIONE AGALGINO ALFREDO MARIANO
NUÑEZ BENITO FEDERICO
NAVARRO DE JESUS
OYARZU JUAN
OVIEDO HECTOR ENRIQUE
PEREZ FELIX ORLANDO
POLA QUILANO
PICCIANI EMILIO
PACHECO RUON
PEREYRA BRITO SEGUNDO ELEUTERIO
PADINA MARTIN
PAINERI JACINTO
PELLEGRINI ENRIQUE DOMINGO
PERALTA MANUEL
PROYON ALFREDO
PEREYRA PEDRO ENRIQUE
PORTENTOSO RICARDO
PARRA GUILLERMO
PEREYRA RUBEN
PAGONI JUAN
PERALTA HORACIO
PIANA DERISI CRISTOBAL
PATTETI JOSE
POLE ANTONIO
PEREYRA DRUFIAN
PAZARELLI AZUCENA ESTHER
PICARELLO PASCUAL
POZZOLI ANTONIO MARINO
PUGLIESE RICARDO [illegible] AMILCAR
PROVANOFF PEDRO ANGEL
PINTO ANTONIO
PERALTA NEBDO CELSO
PALAVECINO FELIPE
PEREYRA RAUL OSCAR
PEREZ JULIO ORLANDO
PAREDES MATEO
PERRICO JOSE
PERALTA JOSE
PRUDENTE JOSE
PAJE RAYMUNDO
PETERSEN CRISTIAN
PEREZ JOSE
PROKOPENS JULIAN
PIZCEZOLA TEOFILO
QUIROGA FACUNDO BLAS
QUIROGA JUAN SAID
QUERO ERNESTO
QUIROGA MARCELINO CERGIO
QUINTEROS VICTOR ARMANDO
QUIÑONES CARLOS RAMON
QUIROGA NICOLAS
GUARIZA CARLOS
QUINTO ANGEL CARLOS
CUARANTA LUIS ALBERTO
REINOSO MANUEL DE CRUZ
ROBLES DOMINGO ANTONIO
RODRIGUEZ ALBERTO SEVILIANO
ROMERO VICENTE
ROGEL ALBERTO
RIVOTA SEVERINO
RODRIGUEZ ANTONIO
ROMERO OSCAR
RIVADANEIRA JOSE LUIS

e.10|10-Nº 14.739-v.14|11|59

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección Nacional de Seguridad Social, Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Junín 1060, Capital, con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas, las personas que se mencionan, los que deberán presentarse con los documentos requeridos a tal fin:

ANTONAZZI PACIFICO ANGEL E.
ALBERRO NUÑEZ FRANCISCO LEONCIO
ALBARRACIN JOSE
ANEAPINA EMILIANO
AGUILAR FLORENTIN
ALBERETE MIGUEL LEONARDO
ALFONSO LORETO
ASTUDILLO ISIDORO
ALVAREZ VICTOR
ACOSTA PEDRO
ACUÑA MIGUEL SEGUNDO
ACEVEDO JESUS
ANICASTE GREGORIO
ALMADA GREGORIO
ARBOTANGELO PABLO VICENTE
AMPUERO RUBEN GALO EUGENIO
ARRIAGA JESUS BILBAO
ANDION AMADOR
ABUD ANTONIO MOISES
BARRIOS RAUL
BALDOVINO ESTEBAN
BENZI ANTONIO GUIDO
BERMEJO MANUEL
BARRIOS JUAN MANUEL
BERNASCONI CARLOS
BALLARINI HIGENIO ARGENTINO
BAKER JUSTINO EDUARDO
BIANCOTTI BERNARDINO
BESSONE FRANCISCO
BLANCO LUIS
BARBOZA EMILIANO
BRUERA LORENZO JOSE
BROWN JUAN CARLOS
BLANC EDWIN MARTIN
BARRIA RAMON ELADIO
BASCONSEL ...CIO
BULACIO JUAN FRANCISCO
BALLAZAZUYLA SANTOS
BASUN NICOLAS
BORELLO ITALO JUAN BAUTISTA
BLICH EWIAR
BLANCHI RODOLFO
CORIA NICOLAS
CASAL GUILLERMO
CAMPOS GREGORIO AVELINO
CABRERA ANGEL RAMON
CARRIZO LUIS PABLO
CARDAMONE OSVALDO
CEBALLO ZENON
COTIGNOLA MANUEL AURELIO
CARIBI DOMINGO
CARDOZO PRIETO JUAN
CALAPEÑA SANTOS TELESFORO
CACERES JOSE MARIA
CALDEZ MIGUEL ANGEL
CELIZ ZENON
CORDNEL JOSE LUIS
CANTALUPPI JOSE PASCUAL
CURIMA DOMINGO
CASARSA MARIO
COMBA ADAN FELIX
CRUZ BIENVENIDO
CRISTALDO ROSENDO
CUSI CIRILO
CACERES RODOLFO MARCELO
CABRERA ORFILIO RUBEN
CHOQUE CONTRERAS VICTOR
CHIADRETTA ADOLFO HUMBERTO
CONTRERAS RAMON ROSA
CASTRO JUAN
CRUZ IGNACIO
CASTILLO RICARDO GERONIMO
CARUBEO DOMINGO
CUELLAR OSVALDO
CACERES ANTONIO JESUS
CENTURION EMILIO
CURA ANTONIO
CORTEZ JUAN VICENTE
CHWIESZCZUK ANASTASIO
CASALE FAUSTO
COSTA OSCAR FRANCISCO
CARABAJAL ISIDRO
CABRERA TELESFORO
CAPURRO OLIVIO ARNALDO LUIS
CORREA RAMON
CHAMBI CATALINO
CERRA JORGE
DIOS FELICIANO
DIAZ JUAN JOSE
DAGUERRE RAUL ESTEBAN
DIAZ JOSE RAMON
DIAZ AGENOR NATALIO
DIONISIO FELIX
DI ROCCO ANGEL
DRUTA JOSE
DI EMILIO OSCAR ALBERTO
DOLINSEK IVAN
DIAZ FERNANDO
ELIAS MARIO DARDO
EPULEJ JUAN ARNALDO
ETCHETO PAULINA ELIZABETH
ESCOBAR FLORENCIO RAMON
ESCOBAR FERNANDO
FUSCO MARIO
FECK EDUARDO GASPAR
FERLA ANGEL BERNARDO
FERNANDEZ ARMANDO ZOE
FERREYRA VICENTE
FAILACHE ERBI PASCUAL
FALCON ALBERTO
FERNANDEZ HONORIO
FONTANA FELIX
FIGUEROA ANGEL VICENTE
FERNANDEZ VICENTE JESUS
FLORES ROGELIO IVAN
FRATTINO SALVADOR
FERNANDEZ MIGUEL RODOLFO
GIOZZI MARTIN OMAR
GIUNTERI MARIO
GUAYTIMA RAIMUNDO
GIOGGIA BARTOLOME BERNARDO
GARCIA ROQUE
GRONDONA RAFAEL HECTOR
GIANDLA DAVID
GALLEGOS HUMBERTO
GONZALEZ ISRAEL MARTIN
GONGORA FABIAN
GASPARIN HUGO ANTONIO

e 10|10-Nº 14.740-v.14|11|59

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Direc. Nacional de Seguridad Social, Caja de Accidentes del Trabajo — Calle Junín 1060 — Capital — con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas, las personas que se mencionan, los que deberán presentarse con los documentos requeridos a tal fin.

ROSSI CORINO
ROIG TORRES VICENTE
RAVENNA ANGEL SILVERIO
REYNA EVARISTO AURELIO
DOLDAN DIONISIO
RAMIREZ ANGEL
ROMERO ANTONIO ANASTASIO
ROMANO TOMAS
ROMERO LUIS
RUIZ MANUEL JOSE
ROBLES SEGUNDO FIDEL
RAIICI RAMON DARIO
RAMIREZ AURELIO
RODRIGUEZ CRISTOBAL
RODRIGUEZ JUAN CARLOS
RUIZ SALUSTIANO
RIOS JULIAN CIRILO
RAMBERG ALFREDO
RAMOS RAFAEL
ROMERO TEODORO ARGENTINO
RODRIGUEZ MARTIN
RIVELLI JUAN
REY JUAN MOISES
ROJAS AMADO DIONISIO
ROLDAN ARTURO MIGUEL
ROVERSO GINO
SARABIA ANTONIO VALENTIN
SERRA CAMILO
SALAZAR JOSE RAMON TEODORO
SARANDON ANTONIO GERONIMO
SOSA FRANCISCO
SANCHEZ GREGORIO
SALSO JORGE RAMON
SCAGLIATTI JOSE DOMINGO
SCHIARATTI MENOTTI RAUL BAUTISTA
SCHOMARSOW JORGE LUIS
SEVERON CACIANO
SIERRA IGNACIO
SCALISE VICENTE SALVADOR FELICIANO
SANCHEZ JUAN
SEOANE CARLOS DALMACIO
SOLIS RAMON DE LA CRUZ
SANCHEZ SARA DE JESUS M. D.
SPATA SEBASTIAN

e.10|10-Nº 14.741-v.14|11|59

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Expediente Nº 242.143|59

Llámase a licitación pública para la reparación, limpieza, ajuste, etc., a una máquina Guillotina.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de noviembre de 1959, a las 11.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|11-Nº L-65-v.5|11|59

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 6 para la adquisición de materiales de tapicería. Expediente Nº 250.878|59.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de noviembre de 1959 a las 10,30 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso Capital.

e.3|11-Nº L.74-v.7|11|59

Secretaría de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Reparaciones generales y pintura en: Sucursal de General Pico (La Pampa), fecha de apertura: 24 de noviembre de 1959. Valor pliego: $ 110.

Sucursal Paraná (Entre Ríos), fecha de apertura: 26 de noviembre de 1959. Valor pliego: $ 100.

Ampliación local secretaría y modificaciones varias en sucursal Sunchales (Santa Fe), fecha de apertura: 25 de noviembre de 1959. — Valor pliego: $ 60.

Apertura de las propuestas en la Gerencia de Administración a las 15 horas. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Div. Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, oficina 231, Capital.

e.3|11-Nº L-62-v.14|11|59

Llámase a licitación pública para la adquisición de 950 kg. de gas Carrene Nº 2 (Freón 11). — Apertura 5 de noviembre de 1959, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar Pliegos en Div. Compras, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 219, Capital.

e.3|11-Nº L-61-v.5|11|59

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un conmutador para 105 líneas. — Pliego de condiciones en Reconquista 266|74, 8º piso, Capital —División Licitaciones—, de 12 a 15.30 horas. — Apertura el 10 de diciembre de 1959, a las 16.30 horas.

e.3|11-Nº L-63-v.5|11|59

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 126|58, explosivos. Apertura: 30 de noviembre de 1959, a las 11 horas. Pliegos e informes: Avda. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.3|11-Nº L-64-v.14|11|59

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, a realizarse el 25 de noviembre de 1959, a las horas que se detallan a continuación:

203|59, a las 12 horas. — Válvulas de acero forjado o fundido.

204|59: a las 12.30 horas. — Transformadores trifásicos.

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.3|11-Nº L-57-v.5|11|59

Licitación Pública Nº 205|59

Llámase a Licitación Pública Nº 205|59, a realizarse el 9 de diciembre de 1959, a las 12 horas, para el desmontaje y venta de turbogeneradores, condensadores, juegos de cañerías y tableros. (Material en desuso de la Central Rosario (Ex Municipal), sito en la Ciudad de Santa Fe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse en las oficinas indicadas precedentemente, en Boulevard Pellegrini 2626, Santa Fe, y en Boulevard Oroño 1260, Rosario.

e.3|11-Nº L-58-v.5|11|59

Licitación Pública Nº 206|59

Llámase a Licitación Pública Nº 206|59, a realizarse el 10 de diciembre de 1959, a las 12 horas, para la venta de Turbo Generador y Grupos Generadores con sus equipos auxiliares.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse en las oficinas citadas precedentemente; en Divisional Rosario, Boulevard Oroño 1260, Rosario; en Divisional Mendoza, San Juan 470, Mendoza; en Divisional Tucumán, 24 de Septiembre 521, Tucumán; y en Divisional Salta, 20 de febrero 377, Salta.

e.3|11-Nº L-59-v.5|11|59

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, a realizarse el 26 de noviembre de 1959, a las horas que se detallan a continuación:

207|59: a las 12 horas. — Lámparas eléctricas.

208|59: a las 12.30 horas. — Repuestos para motor MAN.

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.3|11-Nº L-60-v.14|11|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
División Compras
Av. Cabildo 65 — T. E. 76-8063
Buenos Aires
Licitaciones Públicas

30|X|159 — Nº 319/59, a las 9.30, por Bencina no Rectificada.

30|X|159 — Nº 320/59, a las 9.45, por Cobre Arsenical.

30|XI|59 — Nº 321/59, a las 10.15, por Repuestos y Accesorios para Máquinas - Electrodos - Trefilas de Diamantes.

30|XI|59 — Nº 322/59, a las 10.30, por Instrumentos de Medición — Herramientas.

30|XI|59 — Nº 323/59, a las 10.45, por Máquina Universal para Ensayos bajo Cargas Estáticas.

15|XII|59 — Nº 340/59, a las 10, por Horno a Crisol para Aleaciones - Máquina para Recortes de Rebabas — Grúas Puente.

Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones deberán dirigirse a la División Compras de esta Dirección General previo pago en Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5.— valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.3|11-Nº L.69-v.14|11|59

Com. Ventas Mat. Disponibles de Stock Licitación Pública

Nº 1.152/59. Se realizará el día 20 de noviembre de 1959, a las 10 horas, para la venta de Grupos Turbosoplantes.

Los pliegos de Condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Avda. Cabildo 65, Capital, Planta Baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.2|11-Nº L.67-v.12|11|59

Nº 1.150/59: Se realizará el día 16 de noviembre de 1959, a las 10 horas, para la venta de Caños y Tubos de Acero.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Avda. Cabildo 65, Planta Baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.3|11-Nº L.68-v.12|11|59

COMANDO 1ª DIVISION MOTORIZADA

Llámase a licitación pública para la concesión de residuos de rancho y cantina del Comando 1. División Motorizada, por el período comprendido entre el 1º de febrero de 1960 al 31 de enero de 1962. Por informes y pliegos de condiciones, concurrir a Santa Fe 4857, 2º piso, Servicio de Intendencia, cualquier día hábil de 10 a 12 horas.

Apertura de las propuestas día 20 de diciembre del corriente año, a las 10 horas. — Buenos Aires, octubre de 1959.

e.3|11-Nº L-66-v.14|11|59

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Expediente Nº 64.702|59

Llámase a Licitación Pública Nº 6-59|60 para el día 10 de noviembre de 1959 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural "Salvador Mazza" en Villa Angela (Chaco), y durante el año 1959|1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en la Provincia del Chaco, Sección Contrataciones, Julio A. Roca Nº 37, Resistencia (Chaco), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: Verduras, papa, batata, cebollas, carne, leche y pan.

Resistencia, 3 de noviembre de 1959. — El Delegado Sanitario Federal en la Provincia del Chaco.

e.3|11-Nº L-56-v.5|11|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 216-O, hasta el día 24 de noviembre de 1959, a las 14 horas, para la provisión e instalación de calefacción por losas radiantes, por "ajuste alzado", en el edificio del Antiguo Cabildo de Buenos Aires, sito en la Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 650.000.— m/n. Pliegos y consultas: Suministros - D. N. A. - (Licitaciones) - Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. Precio documentación: $ 40.— m|n. — Venta: de 9.30 a 13 y de 13.30 a 16.30 horas. — Presentación propuestas: citada Dirección hasta el día y hora indicados.

e.3|11-v. Nº L.70-v.14|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 346-M, hasta el día 13 de noviembre de 1959, 11.30 horas. Provisión de caños de hierro fundido ventilación y codo recto (90º) de hierro fundido ventilación.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. Pliego: $ 10.—

e.3|11-Nº L.71-v.[illegible]

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 221-P/59

Nº 221-P/59 — 22|12|59, a las 10.30. — Por la provisión de conmutadores manuales y automáticos.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Av. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.3|11-Nº L.72-v.7|11|59

Secretaría de Transportes

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO AL. C. P. 29/59
Licitaciones Públicas

24 noviembre 1959, 12 hs. Cojinetes p. motores Gardner OC. 66|59 Ax. 3. — 24 noviembre 1959, 13 hs. Cojinetes p. Locs. Werkspoor OC. 84|59 Ax. 10. — 25 noviembre 1959, 10 hs. Guantes de lona y cuero OC. 58|59 Ax. 42. — 25 noviembre 1959, 12 hs. Lonas de cáñamo y lino OC. 16|58 Ax. 4. — 25 noviembre 1959, 13 hs. Cinc en lingotes OC. 6|59 Ax. 21. — 26 noviembre 1959, 12 hs. Chapas de fibrocemento OC. 20|59 Ax. 9. — 26 noviembre 1959, 13 hs. Amianto en cuerda OC. 32|59 Ax. 4. — 27 noviembre 1959, 12 hs. Herramientas varias OC. 34|59 Ax. 4 — 27 noviembre 1959 13 hs. Acero para elásticos OC. 17|59 Ax. 7. — 30 noviembre 1959, 12 hs. Aceros especiales OC. 17|59 Ax. 10. — 30 noviembre 1959, 13 hs. Aceros rápidos OC. 17|59 Ax. 8. — 1º diciembre 1959, 12 hs. Martinetes electroneumáticos OC. 51|59 Ax. 14. — 1º diciembre 1959, 13 hs. Chapas de hierro OC. 3|59 Ax. 10 — 2 diciembre 1959, 12 hs. Aceros en barras redondas. OC. 3|59. Ax. 15. — Consulta y retiro de Pliegos, Oficina Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital Federal. — La Administración.

e.3|11-Nº L.73-v.14|11|59

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 40/59, con fecha de apertura el día 2 de diciembre de 1959, a las 15 horas, en la Div. Compras de esta Administración, Rivadavia 578 1er. piso, ofic. 104, para adquirir: Cajas tomas trifásicas, pinzas para tomas centros y discos aislantes y apagachispas de sindayo. — Retiro de pliegos en la dirección nombrada, horario de 9.30 a 13 y de 13.30 a 17.30 horas.

e.3|11-Nº L.75-v.14|11|59

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
Licitación Pública Nº 17/59

Llámase a licitación pública para la provisión de alojamiento con pensión completa en establecimientos hoteleros de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a participantes en las excursiones económicas organizadas por esta Dirección Nacional al Parque Nacional de Nahuel Huapí, entre los meses de diciembre del cte. año y mayo de 1960. — Apertura: Avda. Roque S. Peña 501, 1er. piso, Oficina 110. — Fecha: 26 de noviembre de 1959, a las 11 horas. — Pliegos de condiciones y consultas en: Avda. Roque S. Peña 501, 1er. Piso, Oficina 110, Capital Federal, o en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapí, San Carlos de Bariloche.

e.3|11-Nº L.76-v.14|11|59

LICITACIONES ANTERIORES

CONGRESO DE LA NACION IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Licitación pública del 27 de noviembre de 1959

Llámase a licitación pública para el 27 de noviembre de 1959, a las 16 horas, para la provisión de 20.000 kilogramos de metal para linotipo en panes o pescadillas (4 o|o, estaño; 11,75 o|o; antimonio, y 84,25,(plomo). Pliego de Condiciones Particulares, Contaduría, de 10 a 18 horas.

e.29|10-Nº L.15.282-v.9|11|59

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 resmas de papel obra, 1ra. alisado de 74 x 110 cms. y 40 kgs. la resma. — Apertura el 25 de noviembre de 1959, a las 16 horas. — Pliegos: Rivadavia 1850, Contaduría Imprenta.

e.21|10-Nº L-15.117.v.3|11|59

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION ADMINISTRADORA DE EMISORAS COMERCIALES Y TELEVISION
Delegación Interventora
Licitación Pública Nº 9001
L. S. 82 TV Canal 7
Primera Televisora Argentina

Llámase a licitación para la provisión de equipos y accesorios electrónicos para estaciones de TV. — Pliego de condiciones: Leandro N. Alem 719, Entrepiso, Dirección Técnica.

Fecha apertura: 15-XII-59, a las 10 horas.

$ 600.— e.2|11-Nº L-17.541-v.4|11|59

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 10 de noviembre de 1959, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de 3.000 kgs. de metal de linotipo, en pescadillas; 2.000 kgs. de metal para esteriotipía, en lingotes o barras y 100 kgs. de estaño puro (99 o|o), en lingotes de 2 a 3 kgs. c|u., con destino a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Moreno 717, Planta Baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.2|11-Nº L. 2-v.4|11|59

PROVINCIA DE CHUBUT
Ministerio de Gobierno
Licitación Pública Nº 3|59

Por Decreto Nº 3147 de fecha 23 de octubre del año 1959, se posterga la apertura de dicha licitación para el día 16 de noviembre de 1959, a las 11 horas, encontrándose a disposición de los interesados los pliegos de condiciones y cláusulas particulares en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Ministerio de Gobierno de la Provincia, Casa de Gobierno, Rawson, Chubut. — Rawson, (Crubut), 27 de octubre de 1959. Handel Davies, Ministro de Gobierno.

e.2|11-Nº L. 3-v.6|11|59

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Economía y Asuntos Agrarios
Oficina de Compras y Suministros
LICITACION PUBLICA Nº 18 O.C.S.

Llámase a licitación pública para la provisión de tres (3) máquinas de contabilidad, para el día 27 de noviembre de 1959, a las 9 horas. — Pliego de condiciones en Av. Roca Nº 137, Santa Rosa, La Pampa.

e.31|10-Nº L. 15.218-v.12|11|59

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 15/59

El Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz, llama a licitación pública para la adquisición de los siguientes elementos:

Seis (6) camiones volcadores de cuatro (4) toneladas como mínimo, modelo 1956 en adelante, nuevos o seminuevos, caja metálica de 3 mts. cúbicos como mínimo, cabina metálica cerrada, motor a nafta.

Cuatro (4) camiones playos, capacidad mínima de carga cuatro (4) toneladas, modelo 1956 en adelante, nuevos o seminuevos.

Una (1) Pick-up modelo 1956 en adelante, nueva o seminueva.

Una (1) Pick-up nueva o seminueva, modelo 1956 en adelante, con caja cerrada metálica, vidrios visuales laterales, destinada transporte de personal.

Las Propuestas serán recibidas hasta el día 20 de noviembre de 1959, a las 16.30 horas, fecha de apertura.

Pliego de Bases y Condiciones: Solicitarlos a la Casa Santa Cruz (Diagonal Norte 680, 8º P., Capital Federal) o Dirección de Suministros, Ministerio de Economía y Obras Públicas, Avda. Pdte. Roca 690, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Río Gallegos, 23 de octubre de 1959. — Julio Héctor Sánchez, A/C. Dirección de Suministros.

e.29|10-Nº L.15.283-v.9|11|59

MINISTERIO DE ECONOMIA
Casa de Gobierno - Provincia de Formosa

Llámase a Licitación Pública Nº 8|59, a efectos de contratar la adquisición de instalación de dos desmotadoras de algodón y una fábrica de aceite, con anexo de jabón.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en el Departamento de Licitaciones y Compras, Ministerio de Economía, Casa de Gobierno, Provincia de Formosa, el día 2 de diciembre de 1959, a las ocho horas, debiendo dirigirse para pliegos e informes, a la citada dependencia.

Formosa, 26|10|959.

e.26|10-Nº L-15.229-v.5|11|59

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expediente Nº 4574|59)

Llámase a Licitación Pública Nº 11|59, para el día 9 de noviembre de 1959, a las 14 horas, con el objeto de concretar la adquisición de fichas de zinc y cintas para máquinas "Adrema".

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contratación y Suministros, San Martín 459, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora indicidas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración, Contabilidad y Fiscalización.

e.2|11-Nº L. 4-v.4|11|59

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 52
Expte. Nº 59.892/1959

Llámase a licitación pública para el día 16 del mes de noviembre de 1959, a las 14 horas, para la formulación de 15.000 Kgs. de Dieldrin grado técnico en concentrado emulsionable al 18 % (180 grs. por volumen a 20º.C), (80.000 litros aproximadamente); y de 20.000 Kgs. de Heptacloro grado técnico en concentrado emulsionable al 33º (330 gramos por volumen a 20ºC) (60.000 litros aproximadamente).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.26|10-Nº L.15.237-v.5|11|59

I N T A
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 105
Expediente Nº 101.133|59

Llámase a licitación pública para el día 24 de noviembre de 1959, a la hora 10, para la ejecución de la obra "Edificio Central" en la Subestación Experimental Agropecuaria de Junín, Provincia de Mendoza.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 500.— m|n. cada pliego, siendo la garantía de oferta que debe constituirse de $ 70.760,59 m|n. — Dirección de Administración.

e.31|10-Nº L. 15.320-v.18|11|59

LICITACION PUBLICA Nº 106
Expediente Nº 101.130|59

Llámase a licitación pública para el día 24 de noviembre de 1959, a la hora 9, para la ejecución de la obra "Edificio Central" en la Estación Experimental Agropecuaria de La Consulta, Provincia de Mendoza.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 500.— m|n. cada pliego, siendo la garantía de oferta que debe constituirse de $ 70.760,59 m|n. — Dirección de Administración.

e.31|10-Nº L. 15.321-v.18|11|59

Licitación Pública Nº 104
Expediente Nº 101.080|59

Llámase a licitación pública para el día 20 de noviembre de 1959, a la hora 10, para la ejecución de la obra "Cisterna de agua 180 m3., capacidad" en la Estación Experimental Agropecuaria de J. J. Gómez, Provincia de Río Negro.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la mencionada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rividavia 1439, Capital Federal al precio de $ 150 m|n. cada pliego, siendo la garantía de oferta que debe constituirse de $ 5.285,70 m|nacional. — Dirección de Administración.

e.27|10-Nº L-15.265-v.13|11|59

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 319.178|59)

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir nuevas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de noviembre de 1959, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|11-Nº L. 5-v.13|11|59

(Expediente Nº 319.070|59)

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles varios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de noviembre de 1959, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|11-Nº L. 6-v.13|11|59

Expediente Nº 395.772|59

Llámase a licitación pública para la provisión de forrajes (afrecho, avena, etc.).

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de noviembre de 1959, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|10-Nº L. 15.304-v.10|11|59

Expediente Nº 395.807/59

Llámase a licitación pública para el servicio de filmaciones y proyecciones cinematográficas de las carreras en los Hip. de Palermo y San Isidro.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de noviembre de 1959, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|10-Nº L. 15.237-v.9|11|59

Secretaría de Finanzas

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 5.416/59

Llámase a Licitación Pública Nº 43, el día 25 de noviembre de 1959, a las doce y treinta horas, para la provisión de instrumental científico y material de curaciones.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1959. — El Gerente de Administración.

e.2|11-Nº L. 7-v.13|11|59

Expediente Nº 18.958/59

Llámase a Licitación Pública Nº 42, el día 12 de noviembre de 1959, a las doce y treinta horas, por la contratación del servicio de conservación del parque del Policlínico Bancario y terreno contiguo al mismo, hasta el 31 de octubre de 1960.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital. — Buenos Aires, octubre 31 de 1959. — El Gerente de Administración.

e.31|10-Nº L. 15.319-v.3|11|59

Expediente Nº 15.600/59

Llámase a Licitación Pública Nº 39, el día 10 de noviembre de 1959, a las doce y treinta horas, para el retapizado de sofás, sillones, sillas, etc.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, capital.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1959. — El Gerente de Administración.

e.31|10-Nº L. 15.325-v.3|11|59

Expediente Nº 20.649/59

Llámase a Licitación Pública Nº 41, el día 10 de noviembre de 1959 a las catorce y treinta horas, para el servicio anual de plastificación de carnets.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, capital.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1959. — El Gerente de Administración.

e.31|10-Nº L. 15.326-v.3|11|59

Expediente Nº 20.640/59

Llámase a Licitación Pública Nº 40, el día 10 de noviembre de 1959 a las trece y treinta horas, para la provisión de instrumental y varios de uso odontológico.

Pliego de condiciones e informes en este instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, capital.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1959. — El Gerente de Administración.

e.31|10-Nº L. 15.327-v.3|11|59

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 876, a realizarse el 24 de noviembre de 1959, a las 17 horas, para la Provisión y Armado de Estanterías para Bibliotecas de la División Jurisprudencia y Biblioteca de la Dirección General de Asuntos Legales y para Guarda Valores en el Antetesoro y Tesoro con destino a la Obra Nuevo Edificio Casa Central, con un Presupuesto Oficial de $ 320.000 m|n.

Las propuestas serán abiertas en Suministros, Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el pliego, previo pago de la suma de $ 100 m|n., en San Juan 250, Capital.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 o|o del valor del Presupuesto Oficial.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración. — Ing. Civil, Alfonso Gayoso, Sub-Director de Construcciones.

e.28|10-Nro. L-15.274.v.4|11|59

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Reparaciones Generales y Pintura en:

Sucursal Agencia Nueva Chicago. Fecha de apertura: 16 de noviembre de 1959. Valor pliego: $ 80. — Sucursal Ramírez (E. R.). Fecha de apertura: 18 de noviembre de 1959. Valor pliego: $ 100. — Sucursal Laprida (B. A.). Fecha de apertura: 19 de noviembre de 1959. Valor pliego: $ 100.

Reparación Instalación Eléctrica

Sucursal Agencia Nueva Chicago. Fecha de apertura: 17 de noviembre de 1959. Valor pliego: $ 60.

Apertura de las propuestas en la Gerencia de Administración a las 15 horas. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, Ofic. 231, Capital Federal.

e. 30|10-Nº L.15.306-v.11|11|59

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas: Día: 9|XI|59, Nº 201, Contratación peones, 11 hs. — Día: 11|XI|59, Nº 199, Repuestos p/topadoras, 11 hs.; Nº 178, Ladrillos y cemento refractario, 11.15 hs.; Nº 193, Planchuelas y juntas, 11.30 hs. — Día: 16|XI|59, Nº 197, Rep. Land Rover, 11 hs.; Nº 196, Maderas, 11.15 hs.; Nº 200, Reparación lancha, 11.20 hs. Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital, de 11 a 17 horas.

e.2|11-Nº L.8-v.6|11|59

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

13|11|59 — Carburo de calcio en piedra (11.530), a las 14 horas.

13|11|59 — Envases de hojalata y esqueletos de madera (11.531), a las 10.30 horas.

26|11|59 — Provisión y montaje de dos tanques de 950 m3 en chapas de acero (11.539), a las 11.30 horas.

27|11|59 — Provisión y montaje de dos tanques de 3.180 m3 en chapas de acero (11.526), a las 10.30 horas.

Pliegos y datos en Avda. R. S. Peña 777, Capital Federal.

e.30|10-Nº L.15.307-v.4|11|59

Licitaciones Públicas

20|11|59 — Postes de hormigón completo (11.513), a las 10.30 horas.

Pliegos y datos en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal.

e.30|10-Nº L.15.308-v.10|11|59

Licitaciones Públicas

6|11|59. — Acido sulfúrico (11.503), a las 14.30 horas.

16|11|59. — Chassis con cabina metálica (11.450), a las 15 horas.

e.23|10-Nº L-15.193-v.3|11|59

12|11|59. — Botines de seguridad (11.497), a las 16 horas.

16|11|59. — Renovación servicio de atención y reparación equipos de radiocomunicaciones y electrónicas de navegación (11.501), a las 14 horas.

17|11|59. — Servicio remolques embarcaciones menores entre los puertos Buenos Aires y La Plata (11.507), a las 11 horas.

Pliegos y datos en Avda. R. S. Peña 777, Cap. Federal.

e.28|10-Nº L-15.276.v.7|11|59

Licitaciones Públicas Locales en el Interior

Yacimiento Comodoro Rivadavia

9|11|59. — A las 11,30 horas, —Pública 58— Movimiento y clasificación de materiales livianos y trabajos manuales en general.

Pliegos y datos en Administración del Yacimiento Comodoro Rivadavia.

e.28|10-Nº L-15.277.v.7|11|59

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº 202/59

Llámase a Licitación Pública Nº 202/59, a realizarse el 16 de noviembre de 1959, a las 12 horas, para la provisión de extinguidores, granadas, mangueras, lanza para mangueras, equipos portátiles contra incendio y cargas para matafuegos.

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1551, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.26|10-Nº L.15.238-v.5|11|59

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 3.988: Cardigans y Guardapolvos. Apert. 18|11|59, a las 9 hs.

Pliego Nº 3.989: Economato (escobas, esponjas, franelas, jabones, papel higiénico, cepillos, escurridores, etc.). Apert. 20|11|59, a las 11 horas.

Pliego Nº 3.991: Accesorios p/cañería de ho. fo. Apert. 18|11|59, a las 11.30 hs.

Pliego Nº 3.992: Sierras corta caños. Apert. 19|11|59, a las 11 horas.

Pliego Nº 3.994: Elementos de medición y control. Apert. 24|11|59, a las 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 hs.

e.30|10-Nº L.15.309-v.4|11|59

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 3.981: Distribución cilindros gas envasado en zona, oficina ventas Santa Fe (Prov. Sta. Fe) y zona de la Ciudad de Esperanza (Prov. Sta Fe) entre planta distribución y domicilio de usuarios. Apertura: 16|11|59, a las 9 horas.

Pliego Nº 3.982: Adq. Amil Mercaptan. Apertura: 16|11|59, a las 10 horas.

Pliego Nº 3985: Adq. mamelucos, kepis, sacos, jardineras y pantalones. Apertura: 18|11|59, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.23|10-Nº L-15.197-v.3|11|59

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 3.986: — Adq. 25.000 mts. caños de acero al carbono, con o sin costura de 610 mm. de diámetro, planta prosión. Apertura 23|11|59, a las 11 horas.

Pliego Nº 3.987: Venta de 7.000 mts. caños de chapa acero, de 610 mm. de diámetro. Apertura 17|11|59, a las 10 hs.

Pliego Nº 3.990: Adq. 37.200 mts caños de acero negro de acuerdo especif. Iram 2502 y Norma Api 5L Grado A. — Apertura 20|11|59, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13,30 horas.

e.29|10-Nº L-15.291-v.9|11|59

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION DE ASISTENCIA AL ESCOLAR (Ley 12.558)

Expediente Nº 61.628/59

Llámase a Licitación Pública Nº 3|60, para el día 16 de noviembre de 1959, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Escuela Hogar Nº 7 "Carlos Guido Spano" de San Antonio de Los Cobres, Salta, durante siete meses del Ejercicio 1959-1960. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego e informes a la Escuela mencionada o a la Dirección de Asistencia al Escolar (Ley 12.558) calle Ayacucho 1057, Capital Federal (Oficina de Compras). Las necesidades se refieren a la adquisición de artículos alimenticios. — Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — La Directora de Asistencia al Escolar (Ley 12.558).

e.26|10-Nº L-15.232-v.5|11|59

CONSEJO NACIONAL DEL MENOR DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 16.117/59

Llámase a Licitación Pública Nº 3|60, para el día 18 de noviembre de 1959, a las 15 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan, con destino a: Escuela Hogar "Dr. Carlos de Arenaza", Av. J. E. Uriburu 1568, Boulogne, F.C.N.G.B.M. — Establecimiento "Carlos Pellegrini", Pilar, F.C.N.G.S.M. — Hogar "Jesús María de Pre-Egresadas Ursula Llona de Inchausti", Cangallo 2018, Capital Federal. — Colonia Nacional de Menores, Olivera, F.C.N.D.F.S. — Hogar "Almafuerte", Curapaligüe 727, Capital Federal. — Hogar Nº 1, Las Heras 1773, Capital Federal. — Hogar de Niños "General José de San Martín", México 2630, Capital Federal. — Colonia Hogar "Cayetano Zibecchi", Juárez, F.C.N.G.R. — Intendencia del Consejo Nacional del Menor, Venezuela 2572, Capital Federal. — Escuela Agrícola Canad. "M. L. y M. C. Inchausti", Marcos Paz, F.C.N.D.F.S. — Hogar de Niñas "Crescencia Boado de Garrigós", Warnes 2401, Capital Federal. — Escuela Agrícola "Ingeniero Rómulo Otamendi", Otamendi, F.C.N.G.B.M. — Hogar "General Martín Rodríguez" Mercedes, F.C.N.D.F.S. — Hogar "Estela Matilde Otamendi", Sarmiento 1427, San Fernando, F.C.N.G.B.M. — Escuela Hogar "Emilia y M. R. Patiño", Lamadrid 78, Lomas de Zamora, y durante el ejercicio 1959-1960, y a partir del 1º de noviembre de 1959.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Lavalle 2053 piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Combustibles y Lubricantes (Alcohol de quemar, leña de quebracho colorado, carbón para fragua, de piedra, de antracita, carbonilla de piedra, bencina - solvente).

Buenos Aires, 27 de octubre de 1959. — El Director de Administración.

e.27|10-Nº L-15.261-v.6|11|59

Facultad de Ciencias Médicas Hospital de Clínicas

Licitación Pública Nº 36

Expediente H-1177|59.

Llámase a Licitación Pública hasta el día 28|10|59, a las 10 horas, para adjudicar la contratación del servicio del lavado y planchado de ropa, a partir del 1º|11|59, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas, (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.25|10-Nº L-15.272-v.7|11|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS INSTITUTO DE MATERNIDAD

Rodríguez Peña 285 - T. E. 90827 - Córdoba

Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para el día miércoles 9 de diciembre de 1959, a la hora 10, a los fines de contratar la adquisición de un aparato de Radiodiagnóstico completo, con todos sus accesorios, nuevo y sin uso.

Por pliegos de condiciones, informes y propuestas, dirigirse a la Administración del Instituto Licitante, calle Rodríguez Peña 285, los días hábiles de 8 a 12 hs. — La Dirección.

e.29|10-Nº L.15.284-v.9|11|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso, Capital.

Licitación Pública Nº 497, para el día 23 de noviembre de 1959.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 497. Hora 10.30: Provisión de cable armado subterráneo con destino a la Obra Hospital Escuela José de San Martín. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. Precio de la documentación técnica $ 10 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|10-Nº L-15.294-9|11|59

Inspección Regional de Gendarmería Nacional

Licitaciones Públicas Nros: 38, 39, 40, 41 y 42|59. Apertura: 23 de noviembre de 1959, a las 9, 10, 11, 12 y 13 horas respectivamente. Adquisición materiales de construcción las dos primeras, material sanitario la tercera y cuarta y eléctrico la quinta, destinados a los Barrios Viviendas de los Escuadrones Lago Buenos Aires, en la localidad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz y José de San Martín, en la localidad del mismo nombre de la provincia de Chubut.

Los pliegos de estas cinco licitaciones podrán ser solicitados personalmente o por carta a: Inspección Regional de Gendarmería Nacional, Venezuela 1823, 1er. piso, Capital Federal o en las Inspecciones de Obras de los Escuadrones mencionados precedentemente de 8 a 20 horas. Buenos Aires, 26 de octubre de 1959. — Alférez Bazzan, secretario.

$ 8.000.— e.26|10-Nº 17.082-v.11|11|59

INSPECCION REGIONAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Licitaciones Públicas Nros.: 34, 35, 36 y 37|59. Apertura: 16 de noviembre de 1959 a las 9, 10, 11 y 12 horas respectivamente. Adquisición materiales de construcción las tres primeras y electricidad la cuarta, destinados a los Barrios Viviendas de los Escuadrones Chos Malal, Aluminé y San Martín de los Andes, sitos en las localidades del mismo nombre de la Provincia de Neuquén.

Los pliegos de estas cuatro licitaciones podrán ser solicitados personalmente o por carta a: Inspección Regional de Gendarmería Nacional, Venezuela 1823, 1er. piso, Capital Federal o en las Inspecciones de Obras de los Escuadrones mencionados precedentemente de 8 a 20 horas. Buenos Aires, 19 de octubre de 1959. — Alférez Bazzán, secretario.

$ 8.500.— e.20|10-Nº 16,311-v.5|11|59

FABRICA MILITAR "SAN LORENZO"

Llámase a Licitación Pública Nº 16|59, con apertura el día 20 de noviembre de 1959, a las 11 horas, para la venta de Madera de lapacho de primera calidad, con rollizos costaneros, tablas, varillas y tirantes. Rezago de madera dura y blanda provenientes del desarme de vagones jaulas. Informe y pliegos: Fábrica Militar "San Lorenzo", Fray Luis Beltrán (Pcia. de Santa Fe) y Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.29|10-Nº L-15 293-v.9|11|59

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"

Villa María (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 6|59 por la provisión de: 500.000 litros de Alcohol Etílico que responda a las especificaciones detalladas en el Pliego de Condiciones respectivo.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de noviembre de 1959, a las 10.30 horas, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María (Cba.). Por datos y Pliego de Condiciones dirigirse a la citada Fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento (División Compras), Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.2|11-Nº L.12-v.6|11|59

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS

Servicio de Abastecimiento

Oficina de Compras

Gral. Manuel N. Savio y Junín

San Martín — Pcia. de Bs. As.

T. E. 53-0805

Licitación Pública Nº 1/59/60

Apertura: 23|11|59, a las 9.45 hs. — Por la Provisión de: Válvulas electrónicas de distinto tipo. — Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en las calles Gral. Manuel

M. Savio y Junín, San Martín, Provincia de Buenos Aires (FCGBM), de 8 a 13 horas (Oficina de Compras). — Valor del Pliego: m$n. 5.

e.2|11-Nº L.13-v.6|11|59

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Com. Ventas Mat. Disponibles de Stock. Cabildo 65

Licitación Pública

Nº 1.151/59: Se realizará el día 18 de noviembre de 1959, a las 10 horas, para la venta de Electrobombas.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Avda. Cabildo 65, Capital, Planta Baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.2|11-Nº L.11-v.10|11|59

Licitación Pública

Nº 1.163/59: Se realizará el día 23 de noviembre de 1959, a las 9 horas, para la venta de Hierro perfil UPN 12 y 30.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Secretaría, Cabildo 65, Planta Baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.2|11-Nº L.14-v.13|11|59

Cabildo 65. — Comisión Ventas Mat. Disponibles de Stock

Licitación Pública

Nº 1148|59: Se realizará el día 9 de noviembre de 1959, a las 10 horas, para la venta de Automotores usados.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Avenida Cabildo 65, planta baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.27|10-Nº L-15.267-v.4|11|59

Licitación Pública

Nº 1149|59: Se realizará el día 12 de noviembre de 1959, a las 10 horas, para la venta de Mercurio Metálico.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Avenida Cabildo 65, Capital, planta baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.27|10-Nº L-15.268-v.6|11|59

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 513/59 (DCI)

— 2º llamado —

Se comunica que ha sido dejado sin efecto el segundo llamado de la Licitación Pública Nº 513/59 (DCI), que debía realizarse el próximo día 25 de noviembre para contratar la "Ampliación de la Subestación de Transformación Fertilizantes" de la Fábrica Militar Río Tercero, sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Fdo.: Daniel José Salazar, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.2|11-Nº L.9-v.10|11|59

Licitación Pública Nº 519/59 (DCI)

Se comunica que ha sido postergada hasta el día 12 de noviembre de 1959, a las 9 horas, la apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 519/59 (DCI) que debe realizarse con el objeto de contratar la "Construcción de la Estación Elevadora, Torre-Tanque y Pileta Clarificadora de Agua Industrial (Circuito acería y laminación)" en el Centro Siderúrgico del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Fdo.: Daniel José Salazar, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.2|11-Nº L.10-v.6|11|59

Licitación Pública Nº 524|59 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Instalación de Petróleo y Adaptación de los Hogares de los Hornos que Trabajan con Combustible Sólido" en la Fábrica Militar de Derivados del Plomo, sita en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 4 de diciembre de 1959, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, sito en Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 120, el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Presupuesto Oficial: m$n. 707.641,65.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. — No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Daniel José Salazar, coronel, jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.26|10.- L-15.242-v.12|11|59

Licitaciones Públicas

20|11|59. Nº 315|59, a las 9, por Arrabio en Lingotes.

20|11|59. Nº 318|59, a las 9.45, por Aceros.

Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones deberán dirigirse a la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas), del importe de m$n. 5. — El Director General.

e.26|10-Nº L-15.244-v.5|11|59

Licitación Pública Nº 521/59 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de Cable Armado Subterráneo" con destino al Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de Propuestas: 27 de noviembre de 1959, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 5.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Daniel José Salazar, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1959.

e.19|10-Nº L.15.046-v.4|11|59

Licitación Pública Nº 522|59 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de Vulcanizadoras de Cubiertas y Purificadores de Gas Oil" con destino al Centro Siderúrgico del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 30 de noviembre de 1959, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles, de 9 a 11 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Depósito de Garantía: 1 ojo del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Daniel José Salazar, coronel, jefe de Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.20|10-Nº L-15.099-v.5|11|59

Secretaría de Marina

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES
COMANDO DE TRANSPORTES NAVALES

Llámase a Licitación Pública Nº 36|959 para el día 20 de noviembre de 1959, a las 15.30 horas, para la construcción e instalación de escotilla, y puntales para bodega y troja a bordo del BDT. A.R.A., "Cabo San Pablo", en el puerto de Buenos Aires, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego y planos correspondientes.

Valor del pliego: m$n. 70.00.

Lugar de apertura: División Licitaciones y Compras, Bmé. Mitre 430, piso 6º, Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1959. — Emilio A. Ravecca.

e.2|11-Nº L.15.047-v.13|11|59

NOTA: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en las publicaciones del 19 al 29 de octubre.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios

Licitación Pública Nº 27|59 para el día 17 de noviembre de 1959, a las 10.30 horas.

Objeto: Por la concesión de un espacio, y contratación para la venta de artículos de óptica y afines, en el Policlínico Ferroviario Central.

Apertura y lectura de las propuestas el 17 de noviembre, a las 10.30 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 9.30 a 13 horas y de 13.30 a 17.30 horas. — Julio E. Frenkel Santillán, Jefe Departamento Abastecimientos.

e.30|10-Nº L. 15.303-v.4|11|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 213-O, hasta el día 16 de noviembre de 1959, a las 14 horas, para la provisión e instalación de un ascensor de carga, por "ajuste alzado", en el edificio de la Casa de Gobierno, sito en la Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 385.000 m|n. Pliegos y consultas: Suministros, D. N. Ar., (Licitaciones), Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. — Precio documentación: $ 40. m|n.. — Venta: de 9.30 a 13 y de 13.30 a 16.30 horas. — Presentación propuestas: citada Dirección hasta el día y hora indicados.

e.30|10-Nº L.15.313-v.10|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 345-M, hasta el día 19 de noviembre de 1959, 11.30 horas. — Provisión cemento Portland.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 40.— m|n.

e.31|10-Nº L. 15.32[illegible]-v.12|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 211-O, hasta el día 23 de noviembre de 1959, a las 14 horas, para la reparación de la cubierta asfáltica incluso provisión de material y obra de mano por "unidad de medida" en el edificio de la Escuela Industrial de la Nación, sito en San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 351.000, m|n. — Pliegos y consultas: Suministros D.N.A. (Licitaciones), Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital, así como también en la Dirección Litoral, Avenida Belgrano 344, Rosario, (Prov. de Santa Fe). Precio documentación: $ 30 m|n. — Venta: de 9.30 a 13 y de 13.30 a 16.30 horas. Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 23 de noviembre de 1959, a las 14 horas y en la Dirección Litoral hasta cinco días hábiles antes de esa misma fecha.

e.30|10-Nº L-15.311-v.16|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 212-O, hasta el día 12 de noviembre de 1959, a las 14 horas, para la provisión y colocación de telones, bambalinas y cortinados por "ajuste alzado", en el edificio de la Ciudad Universitaria, Edificio Principal, Sala de Conferencias, sito en Córdoba. — Presupuesto oficial: $ 172.000.— m|n. — Pliegos y consultas: Suministros — DNA — (Licitaciones) — Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital, como así también en la Ciudad Universitaria, Avda. Concepción Arenal Nº 98, Córdoba. — Precio documentación: $ 40.— m|n. — Venta: de 9.30 a 13 y de 13.30 a 16.30 horas. — Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 12 de noviembre de 1959, a las 14 horas, y en la Ciudad Universitaria hasta cinco días hábiles antes de esa misma fecha.

e.29|10-Nº L.15.300-v.3|11|59

Llámase a Licitación Pública número 337|M, hasta el día 16 de noviembre de 1959, 14 horas. — Provisión madera pino Brasil en tablas y tablones.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego. $ 30 m|n.

e.28|10-Nº L-15.279 v.7|11|59

Llámase a Licitación Pública número 117|V, hasta el día 18 de noviembre de 1959, a las 14 horas, para la venta de diversos motores eléctricos nuevos, en condición de desuso, por unidad o renglón, existentes en el Almacén Vélez Sársfield, sito en Av. Vélez Sársfield Nº 1901, Capital. — Pliegos y consultas: de 10 a 13 y de 14 a 17 horas, Dirección de Suministros, (Departamento Licitaciones). Carlos Calvo 190, 1er. piso, Capital. — Documentación gratis. — Presentación propuestas: citada Dirección hasta el día y hora indicados.

e.28|10-Nº 15.280-v.7|11|59

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 193|59, hasta el día 30 de noviembre de 1959 a las 16 horas, para la construcción de los fondos de silos del elevador de campaña de Teodelina (Provincia de Santa Fe). Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio Nº 1925 piso 8º, Buenos Aires. Consultas: en el lugar indicado y Dirección Zona Norte (Edificio Aduana, Rosario). — Pliego $ 150.— moneda nacional. — Presupuesto oficial: $ 2.036.689.20 m|n.

e.21|10-Nº L-15.136-v.6|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 191/59, hasta el día 14 de diciembre de 1959, a las 16 horas, para la construcción de dos elevadores de campaña de 5.000 toneladas de capacidad cada uno, en las localidades de Puan y Jacinto Arauz, de las Provincias de Buenos Aires y La Pampa, respectivamente. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en el lugar indicado y Juzgados Nacionales de Bahía Blanca y Santa Rosa. — Pliego $ 300.— m|n. — Presupuesto Oficial: $ 50.397.516.— m|n.

e.23|10-Nº L.15.206-v.9|11|59

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación públicas de las obras de Ruta 11, tramo Rosario - Arocena (Km. 315 — Km. 413), $ 3.355.689,85 (reparación de losas de hormigón). — Presentación propuestas: 26 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.2|11-Nº L-19-v.19|11|59

Licitación Pública Nº 3.085

Para la adquisición de equipo de perforación para ensayo de subsuelo —de importación—, $ 786.498,28. — Presentación de propuestas: 20 de noviembre, a las 10.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.31|10-Nº L.15.328-v.12|11|59

Licitación pública de las obras de Ruta 1, tramo Gutiérrez - La Plata, sección Km. 37 - Km. 51,7, $ 7.869.682,50. Presentación propuestas: 20 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|10-Nº L-15.246-v.12|11|59

Licitación pública de las obras de Ruta 7, tramo San Andrés de Giles, Carmen de Areco, sección Km. 105.200 - Km. 137,845, $ 13.431.676,40 (mejora progresiva).

Presentación propuestas: 18 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|10-Nº L-15.245-v.12|11|59

Licitación pública de las obras de Ruta 215, tramo La Plata - Km. 26,5, $ 12.482.790,60. — Presentación propuestas: 23 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|10-Nº L-15.247-v.12|11|59

Licitación pública de las obras de Ruta 3, tramo Río Salado - Las Flores, sección Km. 135 - Km. 162, $ 93.559.449,10. Sección Km. 162 - Km. 188,2, pesos 37.052.530,10.

Se aceptan propuestas por el conjunto de las dos secciones, o separadamente por cada una de ellas.

Presentación propuestas: 4 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|10-Nº L-15.248-v.12|11|59

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 29.502|1959

Venta de chatarra proveniente de cañerías de hierro fundido de distintos diámetros, depositada en el distrito Viedma (Río Negro). — 30|11|1959 a las 15. — Pliegos: Charcas 1840 y Distrito Viedma.

e.2|11-Nº L-15-v.13|11|59

Expediente: 22.406|1959

Cal viva aérea. — 23|11|1959 a las 15. — Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y distrito Córdoba.

e.2|11-Nº L-16-v.13|11|59

Expediente: 31.398|1959

Cal viva aérea. — 23|11|1959 a las 15 y 15. — Pliegos: Charcas 1840, Capital y Distrito Córdoba.

e.2|11-Nº L-17-v.13|11|59

Expediente: 17.295|1958

Molino triturador para coagulante sólido. — 24|11|1959 a las 15. — Charcas 1840.

e.2|11-Nº L-18-v.4|11|59

Licitación Pública

Expediente 39045|958

Construcción colector de desagües cloacales zona alta de Playa Grande, ciudad de Mar del Plata.

14|12|59: A las 15. — Pliegos: Charcas 1840, Capital y Distrito Mar del Plata. — Depósito de garantía: $ 21 000 m|n.

e.28|10-Nº L-15.278-v.14|11|59

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 113|959

Llámase a licitación pública para adquirir: "candados, chapas esmaltadas, sellos, etc.".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 9 de noviembre de 1959, a las 17, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada Oficina, cualquier día hábil de 9.30 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1959. — Dirección General de Administración.

e.2|11Nº L-20-v.4|11|59

Licitación Pública Nº 116|959

Llámase a licitación pública para adquirir: "gabinetes metálicos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 9 de noviembre de 1959, a las 16.30, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada Oficina, cualquier día hábil de 9.30 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1959. — Dirección General de Administración.

e.2|11-Nº L-21-v.4|11|59

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 119|959

Llámase a licitación pública para adquirir: "Papeles Carbónicos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 20 de noviembre de 1959, a las 16, en la Oficina de Licitacio-

nes (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada Oficina, cualquier día hábil de 9.30 a 17.30 horas.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — Dirección General de Administración.
e.29|10-Nº L.15.298-v.9|11|59

Licitación Pública Nº 121/959
Llámase a licitación pública para adquirir: "Sacas para Correspondencia".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 20 de noviembre de 1959, a las 17, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, de Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada Oficina, cualquier día hábil de 9.30 a 17.30 horas.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — Dirección General de Administración.
e.29|10-Nº L.15.299-v.9|11|59

Licitación Pública Nº 9 (C)-1959
Llámase a licitación pública para el día 16|11|59, a las 16.30 horas para contratar provisión y colocación de Revestimiento Veneciano en el Edificio Movimiento (Puerto Nuevo), Capital Federal.
Para pliegos de condicones y consultas ocurrir a Dirección General de Arquitectura de la Secretaría de Comunicaciones, calle Sarmiento 151, 4º piso, local 413 (T. E. 32-5862) Capital Federal.
La Presentación de propuestas se hará en la oficina de Licitaciones, local 639, 6º piso, de la misma Secretaría de Estado, hasta el día y hora indicados.
Presupuesto básico oficial m$n. 301.200.
Valor de la documentación m$n. 50.
e.26|10-Nº L-15.252-v.5|11|59

Licitación Pública Nº 112/959
Llámase a licitación pública para adquirir: "Papel y cartón" (Para Talleres Gráficos).
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 13 de noviembre de 1959, a las 17, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada Oficina, cualquier día hábil de 9.30 a 17.30 horas.
Buenos Aires 23 de octubre de 1959. — Dirección General de Administración.
e.23|10-Nº L.15.207-v.3 11|59

Licitación Pública Nº 115/959
Llámase a licitación pública para adquirir: "Postes de madera".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 13 de noviembre de 1959, a las 16.30, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada Oficina, cualquier día hábil de 9.30 a 17.30 horas.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1959. — Dirección General de Administración.
e.23|10-Nº L.15.208-v.3|11|59

Sumario

EDICION DE 32 PAGINAS

12.973|59. — **Títulos Honoríficos. — Condecoraciones.** — Confiérese el "Collar" de la "Orden del Libertador San Martín" al Presidente Constitucional de Guatemala. (Pág. 1).
13.070|59. — **Dirección Nacional de Energía y Combustibles. — Plan de Inversiones Patrimoniales.** — Orden de disposición de fondos. (Pág. 1).
13.114|59. — **Aduana. — Automotores. — Introducción Temporal.** — Prorróguese por un nuevo período de tres años el plazo de introducción temporal de automotores ingresados al país al amparo de las disposiciones del Decreto 6.998|56. (Pág. 1).
13.278|59. — **Ceremonial. — Reglamento de Ceremonial Nacional.** — Créase una Comisión que redactará el reglamento. (Pág. 2).
13.287|59. — **Importación. — Régimen Cambiario.** — Exceptúase de recargos y depósitos previos a los buques que se introduzcan al país para la pesca de altura. (Pág. 2).
13.306|59. — **Policía de Territorios. — Sueldos.** — Fíjase el monto de las asignaciones por "reintegro de gastos" por actividad de servicio "viáticos" y "asignación por reintegro de gastos de comida". (Pág. 2).
13.335|59. — **Impuestos. — Coparticipación. — Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.** — Establécese el producido de impuesto territorial anterior a 1949 y contribución inmobiliaria del mes de julio de 1959. (Página 2).
13.337|59. — **Impuestos. — Coparticipación. — Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.** — Establécese la participación en el producido de la contribución inmobiliaria durante el mes de agosto de 1959. (Pág. 1).
13.516|59. — **Exportación. — Impuestos. — Frutas.** — Déjase en suspenso la aplicación del impuesto a las ventas para la fruta fresca. Pág. 1).
Resol. 145 (I. y M.) y Resol. 272 (C.). — **Impuesto. — Tabaco.** — Amplíanse los beneficios de la Resolución 116 y 215|59 a la importación de tabaco negro de Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Perú. (Pág. 1).
Resol. 150|59 I. y M. y Resol. 279|59 C. — **Importaciones. — Régimen Cambiario.** — Inclúyense en el régimen previsto en el art. 1º de las Resoluciones 14|59, 132 y 42|59, respectivamente, a la importación de pescados y mariscos frescos congelados. (Página 1).
Resol. 184|59. — **Fondo Nacional de las Artes. — Arancel.** — Modifícase la Resolución Nº 100|59 sobre percepción de derechos de autor correspondientes a obras caídas en el dominio público. (Pág. 1).
Resol. 504|59. — **Asociación Profesional de Trabajadores. — Sindicato de Prensa de La Plata.** — Otórgasele personería gremial. (Pág. 2).
Dirección Nacional de Aduanas. (Pág. 5)

FE DE ERRATAS

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES. — SINDICATO DE PRENSA (Filial Capital). — Otórgase personería gremial.
Se hace saber que por error de imprenta en la publicación de la Resolución Nº 496|59 y estatutos del Sindicato mencionado precedentemente, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 20|10|59, figuró en forma incompleta el art. 42 de estos últimos, motivo por el cual se transcribe seguidamente el mismo, que deberá ser tenido por único y verdadero:
"Art. 42. — Para reformar todo o parte de este Estatuto Social será requisito indispensable que lo soliciten por escrito a la C. A., no menos del 10 % de los afiliados. Se exceptúan de estos los casos en que la reforma resulte impuesta en virtud de leyes o disposiciones oficiales de obligatorio acatamiento. En este caso, tales reformas podrán ser aceptadas de hecho por la C. A. dando cuenta a la Asamblea Ordinaria siguiente".

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES. — ASOCIACION PERSONAL SIEMENS ARGENTINA. — Reforma de estatutos.
Resolución Nº 484 del 25|9|1959
Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del Boletín Oficial del 22|10 1959, página 5, 1ª columna, figuró en forma distinta del original una palabra del Estatuto de la Asociación indicada precedentemente, al aparecer en la siguiente forma:
"Art. 23. — Del Secretario. — El Secretario **será** el ejecutor inmediato de las resoluciones de la Comisión Directiva y **reemplazará**... Debe decir: Art. 23. — Del Secretario. — El Secretario será el ejecutor inmediato de las resoluciones de la Comisión Directiva y **representará** ....

AVISOS OFICIALES
Nuevos. (Pág. 7)
Anteriores. (Pág. 7)
LICITACIONES
Nuevas. (Pág. 8)
Anteriores. (Pág. 9)
CONVOCATORIA
Nueva. (Pág. 12)
SEGUNDA SECCION
Estatutos de Sociedades Anónimas. (Pág. 1)
Sociedades de Responsabilidad Limitada. (Pág. 5)
Balances. (Pág. 23)
EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 16)
Anteriores. (Pág. 25)
REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 19)
Anteriores. (Pág. 31)
CONVOCATORIAS
Nuevas. (Pág. 21)
Anteriores. (Pág. 34)
TRANSFERENCIAS
Nuevas. (Pág. 22)
Anteriores. (Pág. 37)
REMATES COMERCIALES
Nuevo. (Pág. 21)
Anteriores. (Pág. 39)
AVISOS COMERCIALES
Nuevos. (Pág. 22)
Anteriores. (Pág. 39)

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 - Art. 6º)".
RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 3-P|60
Nº 3-P|60 — 21|12|59 a las 10.30. — Por la construcción de un edificio en la ciudad de Corrientes, en el terreno ubicado en la Avenida 3 de Abril, entre calle Misiones y Entre Ríos, compuesto de planta baja y primer piso, con una superficie cubierta de 1.761.49 m². — Presupuesto Oficial, $ 9.500.000. — Valor del pliego $ 213.90.
Pliego de condiciones, en el Departamento de Abastecimientos sito en la Av. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas, previo pago del importe del pliego en Tesorería General, Defensa 143, 5º piso, Capital, de 11.30 a 15.30 horas. — Esta documentación puede también ser retirada y abonada en Oficina Comercial de Corrientes, calle Carlos Pellegrini 1175, Corrientes.
Informes, entrega y apertura de propuestas en el Departamento de Abastecimientos.
e.3|11-Nº L-22-v.6|11|59

Licitación Pública Nº 4-P|60
Nº 4-P 60 — 27|11|59 a las 11.30. — Por la provisión de trapos de tela tipo Stockinette.
Pliego de Condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos sito en la Avenida La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.
e.3|11-Nº L-23-v.6 11|59

Licitación Pública Nº 2—P|60
Nº 2—P|60. — 24|11|59, a las 10.30. — Por la provisión de chapas indicadoras para teléfonos públicos.
Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avenida La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.
e.31|10-Nº L.15.324-v.5 11|59

Licitación Pública Nº 213—P|59
Nº 213— 59. — 12|11|59, a las 10.30. — Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 213—P|59, que ampara la provisión de escalera de extensión, ha sido diferida hasta nuevo aviso. Oportunamente se comunicará la fecha que se fije.
e.31|10-Nº L. 15.329-v.3.11|59

Licitación Pública Nº 220-P|59
Nº 220-P|59. 23 11|59, a las 11.30. Por la provisión de repuestos varios para automotores marca Chevrolet.
Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos sito en la Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.
e.30 10-Nº L-15.317-v.4.11|59

Secretaría del Transporte

TALLERES DE REPARACIONES NAVALES
División Licitaciones y Compras
Licitación Pública Nº 3|1959
Llámase a presentación de propuestas para la instalación de los sistemas eléctricos para el funcionamiento del Dique Flotante de 1.000 toneladas. — Las ofertas se recibirán hasta el momento de la apertura a las 15 horas del día 26 de noviembre de 1959 en la División de Licitaciones y Compras, calle Caboto Nº 1350, 2º piso, Capital, donde podrán ser retirados el pliego y los planos respectivos de lunes a viernes de 9.30 a 17.30 horas. — Pliego y planos $ 500.— m|n.
e.2|11-Nº L-24-v.13|11|59

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Llámase a Lic. Pública Nº 39/59, con fecha de apertura el día 23 de noviembre de 1959, a las 15 hs., en la Div. Compras de esta Administración, Rivadavia 578, 1er. piso, ofic. 104, para la adquisición de leña blanda y tipo Campana. Retiro de pliegos en la dirección nombrada, horario de 9.30 a 13 y 13.30 a 17.30 hs.
e.26|10-Nº L.15.260-v.5|11|59

CONVOCATORIA NUEVA

CAMARA DE DISTRIBUIDORES DE COMESTIBLES, BEBIDAS Y AFINES
CONVOCATORIA
Conforme a lo establecido por el artículo 40 de los estatutos sociales, y lo resuelto por la Comisión Directiva de la Cámara de Distribuidores de Comestibles, Bebidas y Afines en su sesión del día 16 del actual, convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 12 de noviembre de 1959, a las 18 y 30 horas, en la sede social, calle Pte. Luis Sáenz Peña 310, 6º piso, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de la comisión de poderes. Despacho de la misma.
2º Designación de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de la asamblea.
3º Reforma al estatuto. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. —
$ 510.— e.3|11-Nº 17.892-v.3|11|59

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Llama a licitación pública para la provisión de:
Estopa de algodón. Expediente M.59|288. Apertura 13|11|57, 16 horas. (Precio del pliego cespecificación m$n. 20.—).
Protecciones de madera para tercer riel, Expte. M.59|289. Apertura 16|11|59, 9 horas. (Precio del pliego c|Especificaciones m$n., 20. (Precio del c|dibujo pesos 5.— moneda nacional).
Informes y ventas de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé Mitre 2973, Capital, de lunes a viernes en el horario de 10.30 a 12 y 14 a 17. (A partir del 2|11|59 de 8 a 17 horas). — Juvenal Correa Torres, Jefe Departamento Suministros.
e.2|11-Nº L-54-v.6|11|59

Expediente: M.59|287
Se llama a licitación pública para la provisión de: Ventiladores de techo para coches eléctricos japoneses y sus accesorios.
Apertura: 11|11|59, 11 horas. — (Precio del pliego, especificación, croquis y pliego de condiciones generales: $ 30 moneda nacional).
Informes. Oficina de Muestras y Venta de pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital.
Atención de lunes a viernes, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.
e.26|10-Nº L-15.254-v.5|11|59

Llámase a Licitación Pública O. 59/25, día 13|11|59, a las 14 horas. — Ramal Merlo-Empalme Lobos: Soldadura de vía por procedimiento aluminotérmico de Km. 62 a Km. 82. — Presupuesto Oficial: m$n. 2.630.360.—. — Pliegos: $ 200.— m|n. — Bmé. Mitre 2815, 2º Piso.
e.26|10-Nº L.15.257-v.5|11|59

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitaciones
Pública G. 1950: Hojas de sierra para metales, pliego m$n. 20, ap. 5|11, 12 hs. — Privada G. 1141|A: Tuercas y contratuercas de acero, pliego s|cargo, ap. 11|11, 9 hs. — Privada G. 1392|A: Pistones p. dínamos, tapas para resistencia y bobinas, pliego s|cargo, ap. 11|11, 10 hs. — Privada G. 1580 A: Lona de cáñamo, pliego m$n. 10, ap. 12|11, 9 hs. — Privada G. 1952: Mangas de goma, pliego s|cargo, ap. 12|11, 10 hs. — Privada G. 1953: Plomo en chapas, pliego s|cargo, ap. 13|11, 9 hs. — Privada G. 1594|A: Botas de goma, pliego m$n. 10, ap. 13|11, 10 hs. — Pública G. 460|A: Tubos de acero para calderas, pliego m$n. 70, ap. 16|11, 9 hs. — Pública G. 1043.A: Tubos de acero sin costura, para vapor y humo, pliego m$n. 60, ap. 16|11, 10 hs. — Pública G. 1956: Hierro fundido en lingotes, pliego m$n. 50, ap. 17|11, 10 hs. — Pública G. 1955: Madera aserrada en rollizos, cedro, curupay, lapacho y viraró, pliego m$n. 400, ap. 17|11, 9 hs. — Privada F. 5774|A: Aparatos de topes para señales, pliego m$n. 60, ap. 18|11, 9 hs. — Pública F. 5799|A: Núcleos y culatas de radiadores, pliego m$n. 100, ap. 18|11, 10 hs. — Pública F. 5836: Arandelas de acero común galvanizado, pliego m$n. 60, ap. 19|11, 9 hs.
Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, Remedios de Escalada, todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas.
e.31 10-Nº L.15.323-v.5|11|59

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Llámase a Licitación Pública Nº 635, para: Provisión de ganchos centrales, barras intermedias, hamacas, enganches, etc. Apertura 10 horas del 25|11|59. — Nº 657, para: provisión de lona. Apertura 10 horas del 23|11|59. — Nº 659, para: Provisión de alambre de cobre duro. — Apertura 10.20 horas del 23|11|59.
Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes de 11 a 13 horas.
Apertura y presentación de las propuestas en oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.
e.27|10-Nº L-15.270-v.6|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 655 para: Provisión de acero dulce varias medidas. Apertura: 10 horas del 19|11|1959.
Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes de 11 a 13 horas.
Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.
e.23|10-Nº L.15.213-v.3|11|59

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
Licitaciones Públicas
Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302, 4º piso, oficina Nº 405, lunes a viernes de 12.30 a 15.30 horas, Buenos Aires.
Nº 1.069 — A.M.G. 3|5.060|59 — 1.000 m3 de madera cedro misionero y/o paraguayo, en rollizos. — 1|11|59, 15 hs.
Nº 1.071 — A.M.R. 1|6.284|59 — 860.000 kilos de chapas de acero. — 18|11|59, 10 horas.
Nº 1.072 — A.M.R. 1|6.232|59 — 51.000 toneladas de piedra para balasto. — 18|11|59, 11 horas.
Nº 1.073 — A.M.R. 1|6.319|59 — 191.000 kilos de barras de acero redondo. — 18 11|59, 15 horas
e.23|10-Nº L.15.211-v.3|11|59